REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BAUTISTA

Contenido

Misión 4
Principios y valores cristianos 4
Reglamento de Convivencia Escolar 2023 5
Objetivos 7
Definiciones generales 8
TÍTULO I: del comité de convivencia escolar 10
TÍTULO II: de la calidad de estudiante 12
TÍTULO III: de los derechos de los estudiantes 13
TÍTULO IV: de los deberes de los estudiantes 15
TÍTULO V: de la presentación personal, uniforme escolar oficial y deportivo 17
TÍTULO VI: de las responsabilidades de los estudiantes 19
TÍTULO VII: del respeto a las personas y valores de la comunidad escolar 22
TITULO VIII: de la prevención, detección y fortalecimiento de situaciones académicas, de convivencia escolar y/o disciplinarias 23
TÍTULO IX: de las medidas formativas, alternativas, reparatorias y disciplinarias
TÍTULO X: aplicación de procedimientos en los niveles de educación básica y educación media 29
TÍTULO XI: medidas disciplinarias aplicables, responsables y colaboradores……...33
TÍTULO XII: de las circunstancias atenuantes y agravantes 34
TÍTULO XIII: de los procedimientos del debido proceso 35
TITULO XIV: derecho de apelación 39
TITULO XV: aplicación de estrategias de apoyo en caso de matrícula en: observación / condicional 39
TÍTULO XVI: consideraciones especiales para la aplicación de las medidas de expulsión / cancelación de matrícula 41
TÍTULO XVII: sobre la obligación legal de denunciar ante las autoridades competentes los hechos ilícitos conocidos 43
TÍTULO XVIII: protocolos de actuación frente a una denuncia de posible acoso escolar 43
TÍTULO XIX: protocolo respecto de posible vulneración de derechos, que afecte a cualquier estudiante desde los niveles de Educ. de Párvulos a Educ. Media 46
TÍTULO XX: protocolo de acción ante situaciones de maltrato escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa 50
TÍTULO XXI: sobre el procedimiento de atención en casos de violencia o agresión de adulto(s) a estudiante(s) 51
TÍTULO XXII: sobre el procedimiento de atención en casos de violencia o agresión entre estudiantes 53
TÍTULO XXIII: sobre el procedimiento de atención en casos de violencia o agresión entre adultos 55

TITULO XXIV: sobre el rol de “apoderado (a)” sus derechos y responsabilidades 56
TITULO XXV: sobre la conducta de los apoderados 59
TITULO XXVI: sobre las prohibiciones a los adultos miembros de la comunidad educativa 60
TÍTULO XXVII: sobre la representatividad de los apoderados Directiva de Padres de Curso y Centro General de Padres 61
TÍTULO XXVIII: de los reconocimientos y estímulos 62
TÍTULO XXIX: de la ceremonia de licenciatura 63
TÍTULO XXX: consideraciones finales 64
Extracto Reglamento De Convivencia Escolar Nivel De Educación De Párvulos Año 2023 Colegio Bautista 65
Consideraciones generales 65
Objetivos 65
TITULO I: aspectos de orden, rutina y salud de los párvulos 66
TITULO II: medidas formativas ante reacciones emocionales que afecten la sana convivencia 70
TITULO III: del proceso académico 71

VISIÓN

Constituirse en una comunidad educativa cristiana evangélica Bautista, que, a través de una educación de excelencia, basada en los principios y valores inalterables de la fe cristiana, sea reconocida como referente en la formación de ciudadanos, que reflejen amor a Dios y a su prójimo y que sean agentes de cambio en la sociedad**.**

MISIÓN

El Colegio Bautista tiene como misión ofrecer una educación de excelencia académica, teniendo como centro de la práctica pedagógica, los principios y valores cristianos evangélicos Bautistas, potenciando en los estudiantes múltiples posibilidades de aprendizaje y desarrollo en todas las áreas de su vida y que en base a sus valores se constituyan en un agente de cambio para el bien de la sociedad.

PRINCIPOS Y VALORES CRISTIANOS

- **Dios** es el Creador, Redentor, Preservador y Rector del Universo. Hay uno y solamente un Dios viviente y verdadero, quien se revela a sí mismo como Padre, Hijo y Espíritu Santo. Mateo 16:7
- La **Biblia** es la palabra inspirada de Dios revelada a los hombres y se constituye como la única regla de fe y práctica para el creyente. 2° Timoteo 3:16.
- El **Hombre** es creación de Dios, es la creación especial de Dios, hecho a su propia imagen y semejanza: *"Varón y hembra los creó…"*, para que administraran su obra creadora. Génesis 1:26, 27; 2:7.
- La **Salvación** es el acto redentor de Dios para con el hombre, mediante la fe en Jesucristo su hijo unigénito. Involucra la redención del hombre, integralmente, y se ofrece gratuitamente a todo aquel que acepte el sacrificio de Cristo en la cruz. Juan 3:16 y 17.
- La **Familia** es la institución creada por Dios como base de la sociedad. Los padres deben enseñar a sus hijos valores morales y espirituales, y disciplinarlos en amor. Los hijos deben honrar y obedecer a sus padres. Génesis 2:18, 24; Efesios 6:1-4.
- Entre los valores que el Colegio sustenta, fundamentados en las tres grandes virtudes bíblicas: fe, esperanza y amor, destacan los siguiente:
    - Responsabilidad
    - Respeto
    - Amor
    - Disciplina
    - Amistad
    - Solidaridad
    - Gratitud
    - Honestidad
    - Perseverancia
    - Fortaleza

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

El presente Reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo miembro de la comunidad educativa Colegio Bautista debe regirse y tiene que ver con sus derechos y deberes, relacionados tanto con sus actitudes como persona, estudiante, funcionario(a), apoderado(a), y a sus interrelaciones con los demás miembros de la comunidad educativa, todo esto en el marco de los principios cristiano-evangélicos que sustentan el Colegio, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

El Colegio Bautista, como comunidad educativa confesional, sigue las orientaciones bíblicas que sostienen la vida humana como primer y principal de los derechos, del cual emanan todos los demás como libertad, dignidad y respeto, y que propician el mantenimiento de una conducta basada en el mandamiento del amor y respeto al prójimo, de acuerdo con Mateo 22: 37-39 "*Jesús le dijo: Ama al Señor tu Dios con todo tu corazón, con todo tu ser y con toda tu mente. Este es el primero y el más importante de los mandamientos. El segundo se parece a éste: Ama a tu prójimo como a ti mismo."* Sobre la base que el proceso educativo del Colegio Bautista se orienta hacia el desarrollo armónico e integral de sus estudiantes, el establecimiento velará, en todo momento, por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo, dignidad, veracidad y autodisciplina, fundamentales para que la comunidad educativa se desarrolle en un ambiente de sana convivencia entre todos sus miembros.

El presente Reglamento sobre Convivencia Escolar tiene como base **jurídica** los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación Nº 20.370 del 12/09/2009.
- Ley 20.536 del 17/09/2011, Ley sobre violencia escolar.
- Ley 20.084 del 07/12/2005, Ley de responsabilidad penal adolescente.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Ley de Drogas Nº 20.000, del 02/02/2005. Art. 50.
- Reglamento de Convivencia Escolar/2004/MINEDUC.
- Circular N° 2 – Superintendencia de Educación – 13/03/2014.
- Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar, emanado de la División Educación General /2011.
- Orientaciones para la revisión de los Reglamentos de Convivencia. Actualización según la Ley de Inclusión/2016.
- Ord. Circular 0027 del 11/01/2016, Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
- Ley de Inclusión Escolar Nº 20.845.
- Ley Contra la Discriminación Nº 20.609.
- Decreto Supremo de Educación Nº79.

- Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado/ Superintendencia de Educación. 2018.
- Orientaciones para Elaborar un Reglamento Interno en Educación Parvularia/2018.
- Contrato de Prestación de Servicios Educacionales vigente con la FECB.
- Proyecto Educativo Institucional Colegio Bautista.
- Fiscalización de seguimiento efectuada por la Superintendencia de Educación de fecha 07/01/2019.
- Monitoreo de la Superintendencia de Educación correspondiente al Programa de Fiscalización del Reconocimiento Oficial y otras Obligaciones Generales, de fecha 03/09/2018.
- Ley 21.128 del 27 de diciembre del 2018, Aula Segura.
- Abrir las Escuelas, Paso a Paso. Orientaciones para establecimientos educacionales en la Araucanía. 2020.
- Circular Nº 559 del 15/09/2020. Anexos MINEDUC: Circular que imparte instrucciones para la reanudación de clases presenciales en establecimientos educacionales del país. • Circular Nº 559 del 16/09/2020. Aprueba circular que imparte instrucciones para la reanudación de clases presenciales en establecimientos educacionales del país.
- Circular Nº587 del 09/10/2020. Aprueba circular que imparte instrucciones especiales a establecimientos de Educación Parvularia, a propósito de la pandemia por COVID19.
- Resolución Exenta N°0615 del 13 de septiembre de 2021. Modifica las resoluciones exentas N°559 y N°587, ambas del 2020, que aprueban circulares que imparten instrucciones a establecimientos educacionales, en contexto de la pandemia por COVID-19
- ORD.N°05/1278 del 28 de septiembre de 2021 Actualización de medidas sanitarias para establecimientos educacionales año escolar 2021.
- Resolución Exenta N°0629 del 29 de septiembre 2021 Aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula aplicadas en establecimientos educacionales que perciben subvención del estado.
- Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional. Resolución Exenta N° 0812, 21 de diciembre del 2021.
- Resolución Exenta N° 0707 del 14 de diciembre del 2022 Aprueba circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ambito educativo.

OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

1. Asegurar una sana convivencia que favorezca el normal desarrollo intelectual, físico, personal, social y espiritual de sus estudiantes, así como el de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Propender a la internalización de los valores que promueve el Colegio Bautista, como base para un comportamiento adecuado de sus estudiantes, basado en el respeto, que favorezca el autodominio y la resolución pacífica de conflictos dentro de la comunidad educativa.

3. Lograr que los integrantes de la comunidad educativa comprendan el sentido formativo de la Convivencia Escolar, con énfasis en que se puede aprender y enseñar a relacionarse con los demás, a través de vínculos positivos.

4. Avanzar hacia la valoración y reconocimiento de las diferencias y particularidades de todos quienes conforman la comunidad educativa, para favorecer el aprendizaje y la participación de los estudiantes.

5. Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los miembros de la comunidad educativa un comportamiento que contribuya a la sana convivencia escolar, que ayude a expresar en lo cotidiano la condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás y comprometido en el mejoramiento del mundo natural y social que lo rodea.

6. Explicitar y aplicar el debido proceso, protocolos de actuación y medidas disciplinarias, contempladas en este reglamento.

DEFINICIONES GENERALES

- **Comunidad Educativa**: Se entiende por Comunidad Educativa a todo el personal, padres y/o apoderados y estudiantes, quienes deben relacionarse entre sí sobre la base del respeto por los principios y valores que sustentan la Institución.
- **Convivencia Escolar**: Se entiende, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que se va creando y recreando en el Establecimiento. Es en la dinámica de las interrelaciones que cobra sentido formativo la Convivencia Escolar, la vivencia de compartir con otros y otras, de conocer diferentes formas de pensar, de reconocerse a sí mismo como sujeto de derecho y a la vez reconocer y valorar a los otros en sus diferencias. Es una experiencia formativa de primer orden y se constituye en un componente específico de la labor pedagógica del Colegio.
  Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.
- **Sana Convivencia Escolar**: Se entiende como un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.
  Es un aprendizaje que, en sí mismo, contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de tolerancia, enriquecedor, libre de violencia y orientado a que cada uno de sus miembros desarrolle plenamente su personalidad, ejerza sus derechos y cumpla sus deberes.
  Según la Ley 20.536, la **buena convivencia escolar** se entiende como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

De acuerdo con la normativa vigente, en la comunidad educativa se pueden presentar diversas situaciones que alteran o afectan la sana convivencia escolar, por ejemplo:

- **Agresividad**: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.
- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
- **Violencia:** Alude al uso del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia.
- **Acoso escolar u hostigamiento**: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. La condición de

reiterado se produce cuando hayan existido episodios que **claramente** están conectados hacia el mismo estudiante y que impliquen daño intencionado. La **superioridad** está dada por diferencias de nivel relacionadas con habilidades y edad. En cuanto a las habilidades intelectuales, físicas y sobre la edad.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un(a) estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director (a), profesor (a), asistente de la educación, apoderado (a) u otro.

Por lo tanto, es de suma importancia establecer, entonces, que un acto eventual y único, por muy brutal que sea- como atentar contra la vida de una persona o lesión grave - no constituye acoso escolar. Tampoco lo será una pelea entre compañeros de curso con similares fuerzas y destrezas o una riña entre grupos y/o pandillas.

- **Ciberacoso, Ciberbullying o E-bullying:** Se entiende como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación. Algunos ejemplos son: Phishing, Sexting, Flame, Stalking, entre otros.
- **Vulneración de derechos:** Incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños satisfagan sus necesidades fundamentales contenidas como derechos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que niñas, niños y adolescentes desarrollen su personalidad, talentos y habilidades.
- **Maltrato infantil:** Se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye, a veces, entre las formas de maltrato infantil.
- **Maltrato Escolar**: Se entenderá como maltrato escolar, cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:
    1. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
    2. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. 3. Dificulte o impida, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño intelectual, afectivo, social, espiritual o físico**.**
- **Actos que afecten gravemente la convivencia escolar:** Son acciones que causan daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- **Discriminación:** Según la Ley N°20.609, es toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación,

perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los Tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

TÍTULO I
DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 1 El Comité de Convivencia Escolar es una instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad Colegio Bautista.
Su gestión implica promoción y prevención de la convivencia escolar, e intervenir en situaciones concretas conforme al Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 2 El Comité de Convivencia Escolar lo integran:

a. Gestora de Convivencia Escolar del Establecimiento.
b. Director de Educación Cristiana.
c. Inspectora General.
d. Coordinadora de Prevención y Promoción de la Convivencia Escolar.
e. Psicólogas (Convivencia Escolar).
f. Orientador.
g. Coordinadores de Ciclo.
h. Representante de los Profesores.
i. Representante de los Asistentes de la Educación.
j. Representante del Centro de Estudiantes.
k. Representante del Centro General de Padres.

Art. 3 El Comité de Convivencia Escolar tiene los siguientes objetivos:

a. Diseñar, promover, evaluar y optimizar los planes de prevención, intervención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento y modalidad online.
b. Conocer, evaluar y determinar las medidas disciplinarias y procedimientos a aplicar, según sea el caso.
c. Elaborar el Plan de Gestión para promover la esperada y sana convivencia escolar.
d. Velar por la integración y adaptación de los nuevos estudiantes.
e. Mantener informada permanentemente a Rectoría acerca del diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar.

Art. 4 Del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar:
El Comité de Convivencia Escolar, presidido por su Gestora, sesionará, en modalidad presencial, bimensualmente de forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera. Cualquiera de estas instancias requiere el quórum de la mayoría de sus miembros.

Art. 5 De las funciones de la Gestora del Comité de Convivencia Escolar.

a. Programar y presidir las reuniones del Comité de Convivencia Escolar.

b. Velar por la implementación del Plan de Gestión en Convivencia Escolar e informar anualmente a la comunidad educativa acerca de las acciones de promoción y prevención.

c. Informar, cuando corresponda, de los casos que ha tomado conocimiento al profesor jefe, docente de asignatura, padre y/o apoderados(as) sobre la situación que afecta particularmente a un estudiante y las acciones que el Comité ha acordado aplicar.

d. Activar protocolos de seguimiento y solicitar informes a profesores, asistentes de la educación, orientadora, gestores, coordinadores e inspector general con la finalidad de evaluar el estado de avance de las medidas de apoyo estipuladas en el protocolo.

e. Cautelar y velar que los apoderados, cuyos estudiantes presentan alguna dificultad que altere la convivencia escolar, cumplan con los acuerdos efectuados en relación con: apoyos externos, tratamientos y/o terapias, entrega de informes de especialistas y/o facultativos y cumplimiento de compromisos en los tiempos y plazos acordados.

f. Informar al Comité acerca de nuevas situaciones de convivencia escolar que estén en su conocimiento; estados de avance de situaciones abordadas; cumplimiento de acuerdos y compromisos; denuncias; resoluciones de la Superintendencia de Educación, entre otros.

g. Ratificar, en conjunto con el comité de Convivencia Escolar las medidas disciplinarias de cambio de curso, matrícula condicional, cancelación de matrícula y expulsión inmediata.

h. Convocar a reuniones a profesores jefes, docentes de un curso y/o nivel determinado, si el caso lo amerita.

i. Reunirse con el presidente del Centro de Estudiantes y/o el Presidente del Centro General de Padres y/o representantes de éste, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial relacionada con ésta, lo requiera.

j. Solicitar procesos de apoyo y/o tutorías dirigidas a estudiantes a quienes se aplicó la medida disciplinaria de matrícula en observación o matrícula condicional.

k. Entregar antecedentes de la investigación e informe del Comité de Convivencia Escolar a Rectoría en los casos en que se haya apelado la resolución que aplica una medida disciplinaria.

TÍTULO II
DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Art. 6 Estudiante regular: Es estudiante regular del Colegio Bautista quien cuyo apoderado (a)- tutor económico, ha pagado el derecho de matrícula correspondiente y cumpla con los compromisos contraídos con éste al momento de formalizarla, a través del contrato anual de prestación de servicios educacionales, firmado entre el apoderado, el representante legal del establecimiento y que se encuentra formalizado en notaría.

Art. 7 La matrícula significa para el/la estudiante la aceptación de los derechos, deberes y beneficios que el Colegio establece para sus educandos y, a la vez, el compromiso de cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que regulan la vida escolar.

Art. 8 El estudiante que se incorpora por primera vez a la institución en el año lectivo, será monitoreado por su profesor jefe, con el fin de acompañar su favorable adaptación escolar.

Art. 9 Estudiante retirado: el retiro voluntario es un acto formal, a través del cual el apoderado (a) manifiesta libremente su decisión de retirar al estudiante del establecimiento educacional. Este acto debe realizarse por escrito a Rectoría, con cinco días de anticipación a la fecha de retiro. El plazo máximo para que un(a) estudiante se consigne como "retirado(a)" del Colegio Bautista, es hasta el día treinta de noviembre del año lectivo.

Art. 10 El estudiante que haya sido retirado del establecimiento, por cualquier causal, deja de ser estudiante regular. Por lo tanto, no podrá participar en actividades oficiales y extraescolares de ningún tipo.

Art. 11 Estudiante que a través de su apoderado solicita ser cambiado de curso: Un estudiante podrá ser cambiado de curso solo una vez por ciclo (Enseñanza Básica o Enseñanza Media), por decisión fundada, buscando siempre el bienestar superior del niño, niña o adolescente, por parte de:

a) Gestora de Convivencia Escolar en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, propone en cualquier época del año, por motivos debidamente justificados y notificados al apoderado (a), o como resultado de procedimiento investigativo, mediante resolución fundada.

b) Dirección Académica, cuando el apoderado (a), por motivos fundados, lo debe solicitar a través del profesor jefe, por medio del Formulario "Cambio de Curso". La Directora Académica evaluará la solicitud de manera interna y su decisión será comunicada al apoderado (a) dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la presentación del documento.

TÍTULO III
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 12 Cada estudiante tiene derecho a:

1. Conocer el presente Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos, publicados en la página web del establecimiento.
2. Recibir y participar de un proceso de Enseñanza –Aprendizaje de excelencia académica, que privilegie su formación integral de acuerdo con los principios, valores y el Proyecto Educativo Colegio Bautista de Temuco.
3. Ser reconocido en la Comunidad Educativa por evidenciar valores espirituales y humanos, en la relación con sus pares y adultos del Colegio y por sus logros académicos, artísticos, deportivos y/o culturales, conseguidos en representación del Colegio.
4. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, el que se encuentra publicado en la página web del establecimiento.
6. Conocer el resultado de sus evaluaciones en los plazos establecidos para ello y recibir los instrumentos aplicados.
7. Conocer el contenido de su hoja de vida en el libro de clases y/o situación conductual disciplinaria.
8. Plantear, respetuosa y responsablemente, sus inquietudes académicas, valóricas y administrativas, en los distintos niveles de gestión del Colegio Bautista, siempre con respeto por el **conducto regular** establecido, según sea la situación, como a continuación se indica:

- **Situación Académica:**
  - Profesor(a) jefe o Educadora de Párvulos.
  - Profesor(a) de Asignatura.
  - Facilitador(a) de Comunidad de aprendizaje.
  - Gestor(a) Pedagógico Enseñanza Básica o E. Media (según corresponda).
  - Directora Académica.
  - Rectoría.

- **Situación de Disciplina y/o Convivencia Escolar:**
  - Educadora de Párvulos: Resuelve medidas formativas.
  - Profesor(a) jefe: Resuelve faltas leves.
  - Profesor(a) de asignatura: Resuelve faltas leves.
  - Coordinadora de Educación de Párvulos: Investiga y propone medidas formativas y de acompañamiento frente a la reiteración de situaciones socioemocionales, derivando la situación a psicóloga de ciclo de convivencia escolar, quien podrá ratificar o proponer otra medida.
  - Coordinador de Enseñanza Básica o Enseñanza Media: Investiga y propone medidas ante faltas graves, derivando la situación a psicóloga de ciclo de convivencia escolar, quien podrá ratificar o proponer otra medida.
  - Inspectoría General: Investiga y resuelve faltas gravísimas relacionadas con el ámbito disciplinario y que por ende afectan la convivencia escolar. Así también aplica medidas disciplinarias.

- Gestora de Convivencia Escolar: Investiga y resuelve faltas gravísimas relacionadas con el ámbito psicosocial, activa protocolos, aplica medidas disciplinarias de carácter gravísimas y resuelve frente al recurso de reposición.
- Rectoría: Resuelve frente al derecho a la apelación.

- **Situación Académica en contexto de Actividades Curriculares de Libre Elección:**
  - Profesor(a) de la especialidad ACLE.
  - Coordinador Técnico de ACLE.
  - Gestor ACLE.
  - Directora Académica.
  - Rectoría.

9. Toda comunicación del Colegio al hogar y viceversa deberá canalizarse a través de los medios oficiales, estos son:
   - Correo electrónico institucional.
   - Plataforma virtual institucional.
   - Agenda Escolar Institucional de cada estudiante.
10. Participar en todas las actividades académicas propias de su nivel, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informada y registrada en Inspectoría General o por encontrarse bajo medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento.
11. Participar en las actividades de su grupo curso y en aquellas organizadas por el Centro de Estudiantes del Colegio Bautista. Formar parte de la directiva de estas organizaciones, siempre que se cumpla con la normativa establecida para estos efectos.
12. Participar en actividades extracurriculares que el Colegio Bautista promueva y desarrolle con posterioridad a la jornada escolar.
13. Participar en actividades académicas, espirituales, culturales, sociales y deportivas organizadas por el Colegio o en representación de éste.
14. Contar con el debido proceso, frente a cualquier situación denunciada, con el objetivo de acreditar su responsabilidad en los hechos investigados, o su absolución.
15. Conocer el resultado de un procedimiento investigativo.
16. Solicitar la reconsideración y/o apelación de una medida disciplinaria o apelar en su caso.
17. Utilizar la infraestructura con que cuenta el Colegio Bautista para el adecuado y normal desarrollo de sus actividades académicas y formativas, de acuerdo con los protocolos, normas disponibilidad y rutinas, según indicaciones en emergencia sanitaria.

TÍTULO IV
DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 13 Cada estudiante tiene el deber de:

1. Respetar los principios y valores institucionales.
2. Respetar y cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos de actuación declarados por el Colegio Bautista.
3. Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas por el Colegio Bautista, respetando los plazos establecidos.
4. Respetar a sus compañeros de curso y del Colegio, al igual que a los demás miembros de la comunidad educativa, como su contribución para mantener una sana convivencia escolar.
5. Usar adecuadamente el uniforme oficial durante la jornada escolar y en todas las instancias formales y actividades curriculares correspondientes a su nivel, de acuerdo al Título V sobre el Uniforme Escolar del Colegio Bautista. Asimismo, en actividades en que represente al colegio.
6. Mostrar una adecuada presentación personal, cuidando su higiene (peinado, afeitado, corte y largo de pelo ordenado, vestimenta limpia, por ejemplo), orden y buen vestir de acuerdo al Título V sobre el Uniforme Escolar del Colegio Bautista.
7. Asistir puntual y regularmente a todas sus clases, evaluaciones y actividades curriculares.
8. Presentarse con los útiles y materiales de trabajo necesarios para cumplir en las diferentes asignaturas del curso, según lo solicitan los docentes y cumplir oportunamente con todas las obligaciones propias del rol del estudiante: evaluaciones, trabajos, disertaciones, participación en actividades programadas por el colegio, etc.
9. Representar, de manera correcta y apropiada a su Colegio en diversas instancias, lo que incluye uso adecuado del lenguaje, presentación personal y correcto comportamiento.
10. Comunicar, inmediatamente, al Profesor Jefe, profesor de asignatura, Coordinador respectivo o Inspector General si durante la jornada escolar tuviere algún problema académico, de salud, accidente o fuere víctima de alguna falta de las contempladas en este Reglamento.
11. Cumplir los acuerdos y compromisos establecidos como medidas de acompañamiento o en protocolos de seguimiento.
12. Colaborar en forma oral o escrita en los procedimientos investigativos por causas disciplinarias o hechos que afecten la convivencia escolar.
13. El consumo de alimentos debe ser en el horario de recreo asignado.
14. Hacer uso de su correo electrónico institucional como medio de comunicación con sus profesores, Dirección Académica y áreas de apoyo, entre otros.

TÍTULO V
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL
UNIFORME ESCOLAR OFICIAL Y DEPORTIVO

Art. 14 El Colegio Bautista de Temuco considera la adecuada presentación personal como un valor formativo. Representa el respeto y cuidado de sí mismo, refuerza la identificación con el colegio y permite el sentimiento de pertenencia con la institución educativa.

Todo estudiante del Colegio Bautista debe velar por su presentación personal permanentemente, tanto dentro como fuera del establecimiento, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que a través de su uso proyecte una adecuada imagen de sí mismo y del Colegio.

➢ **Nivel: Pre-Kínder - Kínder**

- Polera confeccionada en jersey, manga corta, cuello polo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Polerón en tela franela-algodón, con cuello y dos bolsillos laterales, cierre completo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Pantalón confeccionado en jersey, color azul Francia y dos bolsillos laterales.
- Zapatillas deportivas preferentemente blancas, grises o negras.
- Polar azul marino, con cuello alto y cierre completo, dos bolsillos laterales y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho. Delantal en tela cuadrillé color verde, azul y amarillo (ver

fotografías).

Diseño varones Diseño damas

➢ **Nivel: 1º a 8º año de Educación Básica**

Damas:

- Falda escocesa (colores oficiales del Colegio), pliegues de 3 cm. de profundidad (igual a 6 cm.), cargados hacia la derecha, cosidos hasta la cadera, con pretina de 2 cm. largo de 5 cm. sobre la rodilla, como máximo.

- Polera oficial tela de piqué, color blanco, cuello y mangas terminadas con tres líneas en verdeamarillo-verde, escote en "V", abotonada, con la insignia del Colegio al lado izquierdo a la altura del pecho.
- Sweater color azul marino tejido liso, con escote en "V", y la escritura "Colegio Bautista" bordada con hilo color verde al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Calcetas azules a media pierna (no calcetines ni bucaneras).
- Zapatos de cuero color negro formales de colegio (no zapatillas).
- Delantal cuadrillé color azul (1º a 3º de Enseñanza Básica).
- Delantal blanco obligatorio en las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología y Laboratorio de Ciencias (4º a 8º Enseñanza Básica).
- Polar azul marino, con cuello alto y cierre completo, dos bolsillos laterales y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Parka Verde petróleo de tela de microfibra engomada, puños mitad elasticados mitad velcro, con cierre plásticos y de color verde, cintura elasticada, bolsillos externos con cierre y no interior diagonal. Debe llevar el nombre "Colegio Bautista" en letra manuscrita y bordada con hilo blanco al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Como accesorio en el cabello pueden utilizar solo colet o cintillo azul o verde oscuro.

Varones:

- Pantalón gris escolar.
- Polera oficial tela de piqué, color blanco, cuello y mangas terminadas con tres líneas en verdeamarillo-verde, escote en "V", abotonada, con la insignia del Colegio al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Sweater color azul marino tejido liso, con escote en "V", y la escritura "Colegio Bautista" bordada con hilo color verde al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Calcetines azules o grises.
- Zapatos de cuero formales de colegio (no zapatillas).
- Cotona color beige (1º a 3º de Enseñanza Básica).
- Delantal blanco obligatorio en las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología y Laboratorio de Ciencias (4º a 8º Enseñanza Básica).
- Polar azul marino, con cuello alto y cierre completo, dos bolsillos laterales y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Parka Verde petróleo de tela de microfibra engomada, puños mitad elasticados mitad velcro, con cierre plásticos y de color verde, cintura elasticada, bolsillos externos con cierre y no interior diagonal. Debe llevar el nombre "Colegio Bautista" en letra manuscrita y bordada con hilo blanco al lado izquierdo y a la altura del pecho.

➢ **Nivel: <u>I a IV año de Educación Media</u>**

Damas:

- Falda escocesa (colores oficiales del Colegio), pliegues de 3 cm. de profundidad (igual a 6 cm.), cargados hacia la derecha, cosidos hasta la cadera, con pretina de 2 cm. largo de cinco cm. sobre la rodilla, como máximo.
- Blusa blanca cuello redondo (la talla debe permitir abrochar el primer ojal del cuello).
- Blazer escolar azul marino (no entallado) con la insignia del Colegio en el bolsillo superior.
- Corbata oficial del Colegio.
- Calcetas azules a media pierna (no calcetines o bucaneras).
- Zapatos negros formales de colegio (no zapatillas).
- Delantal blanco obligatorio en las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología y Laboratorio de Ciencias.
- Como accesorio en el cabello pueden utilizar solo colet o cintillo azul o verde oscuro.

Varones:

- Pantalón gris escolar.
- Camisa blanca cuello terminado en punta (la talla debe permitir abrochar el primer ojal del cuello).
- Vestón escolar azul marino con la insignia del Colegio en el bolsillo superior.
- Corbata oficial del Colegio.
- Calcetines azules o grises.
- Zapatos negros formales de colegio (no zapatillas).
- Delantal blanco obligatorio en las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología y Laboratorio de Ciencias.

En el periodo de invierno y/o cuando no contemple situaciones académicas, tales como, disertaciones, presentaciones y/o actos formales, los estudiantes damas y varones de Primero medio a Cuarto Medio podrán utilizar el polar o parka institucional, y en el caso de las damas utilizar el pantalón escolar gris de corte recto.

➢ **Buzo deportivo institucional: <u>Pre-Kínder a 4º Año de Educación Media</u>**

- Polerón en tela franela-algodón, con cuello y dos bolsillos laterales, cierre completo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Pantalón confeccionado en jersey, color azul Francia y dos bolsillos laterales.
- Polera confeccionada en jersey, manga corta, cuello polo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Zapatillas deportivas preferentemente blancas, grises o negras.

➢ **No corresponden al uniforme escolar**

- Ropa de color.
- Ropa deportiva de las ACLE dentro de la jornada escolar (jornada de clases).

➢ **En las actividades de Color Day**

Los estudiantes de Pre-Kínder a Cuarto Medio están autorizados a vestir ropa de color los días en los cuales se realice Color Day, cuidando en todo momento que las prendas sean adecuadas a la edad, sin sobre exponer el cuerpo del estudiante, todo esto será de responsabilidad del padre, madre y/o apoderado del mismo. Así mismo, no se encuentran autorizado utilizar y/o vestir uniformes o prendas de otros establecimientos educacionales al interior del establecimiento.

TÍTULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 15 De la Puntualidad:

El ingreso de los estudiantes al establecimiento será entre las 07:30 y 07:55 Hrs. Las clases se inician a las 08:00 Hrs. Después de este horario y máximo hasta las 09:00 Hrs. por razones justificadas el estudiante podrá ingresar, siempre que se presente con su apoderado y sea autorizado por Inspectoría General.

Art. 16 De la Asistencia y otras responsabilidades:

a. Es responsabilidad de los estudiantes asistir a todas las clases, devocionales y otras actividades programadas, respetando los horarios determinados por la institución.

b. El estudiante debe permanecer hasta el término de su jornada (devocionales, asignaturas, orientación o consejo de curso), tendrá prohibido entrar a otra sala de clase que no le corresponda por horario.

c. Realizar las actividades entregadas por el docente durante la hora de clases y aquellas actividades de trabajo en el hogar en cada una de las asignaturas.

d. Enviar todas las actividades y/o materiales que el docente solicite en el proceso lectivo cumpliendo con la fecha, formato, medio de envío u otras indicaciones entregadas e informadas previamente.

e. Si algún estudiante requiere ausentarse del Colegio antes del término de la jornada escolar, será **autorizado sólo por razones debidamente justificadas**, y será retirado **sólo por su apoderado (a), madre, padre o tutor legal**, y siempre y cuando no tenga que rendir una evaluación posterior al retiro durante ese día. El retiro será al término de la hora de clases o en horario de recreo. No serán realizados retiros de estudiantes de enseñanza media por la salida de hermanos de educación básica.

f. Si un estudiante debe ausentarse o salir dentro de la jornada de clases para realizar actividades externas en representación del colegio (deportiva o artística, entre otras), el apoderado (a) deberá autorizar la salida a través del documento correspondiente por escrito, ante Inspectoría General, quien lo comunicará a Dirección Académica.

g. Ningún estudiante puede asistir al Colegio sólo a rendir pruebas y después retirarse, menos aún si se encuentra enfermo(a). Tampoco podrá ingresar al establecimiento, después de las 9:00 hrs., en el horario de una determinada evaluación, aún cuando desee permanecer hasta terminar la jornada.

h. Como medida de prevención y resguardo de la comunidad escolar el estudiante no podrá asistir al establecimiento si se encuentra enfermo.

i. Ante una eventual ausencia debe mantener al día todas sus asignaturas y/o actividades académicas.

j. Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado (a) el mismo día de la ausencia a través de la Plataforma SM Educamos en la sección justificación.

k. Ante una inasistencia por enfermedad el estudiante, a través de su apoderado (a), deberá:

- Informar oportunamente a Inspectoría General, a través de la Plataforma SM Educamos en la sección justificación, adjuntando en la misma sección el certificado Médico, cuando la ausencia sea por enfermedad y se prolongue, y dentro de las primeras 48 horas de otorgado, firmado por el profesional competente en el área. No se aceptarán certificados médicos fuera del plazo establecido, ni aquellos emitidos por familiares directos (madre, padre y/o apoderado(a), hermano(a).

l. Ante una ausencia prolongada del estudiante por razones de viaje, estudios en el extranjero, becas o alguna situación de fuerza mayor, su apoderado enviar una carta al Director Académico con copia al Gestor Pedagógico correspondiente e Inspectoría General, informando la razón y tiempo de inasistencia para solicitar el apoyo académico y reprogramación de evaluaciones que se desarrollen durante ese periodo, como lo establece el Protocolo del Reglamento de Evaluación en su Título VI artículo 59. Será la Dirección Académica quien dicte la resolución pertinente, según el caso. Igualmente deberá registrar en la Plataforma SM Educamos en la sección justificación la ausencia por el periodo correspondiente.

Art. 17 Del cuidado personal y del entorno.

Es responsabilidad del estudiante del Colegio Bautista:

a. Mantener una adecuada presentación e higiene personal, acorde con su condición de estudiante, especificado en el Título V de este Reglamento.

Las damas, podrán usar aros pequeños no colgantes, gargantillas delgadas, pantalones de corte recto (no calzas ni pitillos), sin cinturones llamativos. No podrán usar el cabello teñido, ni uñas pintadas, pearcing, expansiones u otros accesorios que no correspondan al uniforme escolar, asimismo, tatuajes llamativos, en el cuello, brazos, o en lugares ampliamente visibles.

Los varones deberán presentarse debidamente afeitados y con su cabello corto. No podrán usar aros, collares, anillos, cabellos teñidos, pearcing u otros accesorios que no correspondan al uniforme escolar; asimismo, tatuajes llamativos, en el cuello, brazos, o en lugares ampliamente visibles.

b. Mantener su Agenda Escolar Institucional en buen estado, por cuanto es uno de los medios oficial de comunicación del Establecimiento con el hogar y viceversa, manteniéndola libre de rallados, manchas y deterioro. En caso de extravío o deterioro el apoderado deberá asumir la compra de una nueva agenda.

c. Cuidar el casillero asignado; será responsable de su mantención, limpieza y buen uso.

El casillero será revisado periódicamente por el Profesor Jefe y/o Coordinador, en presencia del estudiante. En caso de deterioro por parte de terceros, deberá informar inmediatamente al Coordinador del nivel para la investigación respectiva. En la situación del ciclo de 7º a 4º de E. Media, ante situaciones de extravío u olvido de la llave del casillero, sólo el Coordinador de ciclo será el encargado de autorizar corte de candado.

d. En las clases el uso de teléfonos celular, reloj celular smartwatch o similar, equipos electrónicos, juegos electrónicos y cualquier otro elemento de similares características, se regula de la siguiente

manera:

- En los ciclos de Educación de Párvulos y Educación Básica, a los estudiantes **no** se les permitirá su uso antes, durante la jornada escolar y/o en aquellas asignaturas que no utilicen libro digital. En caso de contravención, el profesor o inspector de ciclo lo retirará y entregará a la Coordinación respectiva o Inspectoría General, quien informará y devolverá el o los artefactos al apoderado (a).
- En los niveles de 7° básico a 4° medio, a los estudiantes se les permitirá el uso de teléfonos móviles, Tablet o notebook en el desarrollo de la clase con fines pedagógicos, autorizados por el profesor de asignatura y/o en aquellas donde se utilice un texto digital. En caso contrario, el profesor lo retirará y lo entregará a la Coordinación o Inspectoría General desde donde será devuelto al apoderado (a).
- El cuidado, uso, extravío o pérdida de estos elementos, es de absoluta responsabilidad del estudiante.

e. Evitar permanecer en grupos en sectores aledaños al Colegio, en horarios previos al ingreso o posteriores a la salida de clases, para realizar actividades que atenten contra los principios del establecimiento.

f. Respetar el derecho y la propiedad privada de las demás personas.

g. Hacer buen uso de las instalaciones y del mobiliario del establecimiento, manteniéndolo en buenas condiciones y utilizándolo en forma correcta.

h. Utilizar adecuadamente baños y camarines asignados.

i. Responsabilizarse de cualquier deterioro que ocasionare, asumiendo el costo de reposición o reparación que ello demande, sin perjuicio de la medida disciplinaria que pudiera aplicarse de conformidad a este Reglamento.

j. Entregar al Profesor, Inspector de Ciclo, Coordinador o Inspector General todo objeto encontrado en el establecimiento y que no sea de su propiedad.

k. Frente a un procedimiento de investigación, solamente el profesor jefe, en conjunto con la Coordinación respectiva y/o Inspectoría General son las instancias facultadas para solicitar al estudiante la revisión del contenido de su mochila, casillero y/o pertenencias.

l. Colaborar en situaciones de investigación interna relacionadas con el Colegio.

Art. 18 Del trabajo escolar:

a. Durante las clases es responsabilidad de cada estudiante portar diariamente sus materiales solicitados.

b. Actuar de forma ética y honesta ante instancias evaluativas de toda índole.

c. Asistir a clases, es responsabilidad del estudiante que ha faltado informarse y mantenerse al día sobre materias tratadas, trabajos, tareas, actividades y pruebas calendarizadas durante su ausencia.

d. Rendir las evaluaciones en las fechas establecidas según calendario oficial.

e. Rendir toda evaluación y/o trabajo en el horario correspondiente a la asignatura respectiva y/o en acuerdo con el profesor correspondiente.

f. Justificar inasistencia a evaluaciones o trabajos programados. La justificación debe realizarla el apoderado al profesor de asignatura durante el día de entrega de la evaluación.
Tratándose de una inasistencia prolongada por razones de salud, viaje, estudios, fuerza mayor u

otros, en el caso de los estudiantes de los niveles de 1º a 6º Básico, será el apoderado (a) responsable de solicitar la recalendarización de pruebas y trabajos a la Dirección Académica. En el caso de los estudiantes de 7º Educación Básica a Educación de 4º Media, la recalendarización será responsabilidad del estudiante y deberá solicitarla a Dirección Académica.

g. El estudiante que, por motivos de inasistencia justificada, no diere cumplimiento a trabajos previamente asignados, deberá comunicarse con Dirección Académica para que entregue los lineamientos según lo requiera el caso.

h. Representar con compromiso y respeto al Colegio, demostrando en toda actividad los valores que lo representan. El Colegio Bautista se reserva el derecho de tomar medidas disciplinarias ante comportamientos de sus estudiantes, durante actividades que realicen fuera de las clases representando a éste, y frente a conductas personales o colectivas que atenten contra la dignidad e imagen del Colegio.

TÍTULO VII
DEL RESPETO A LAS PERSONAS Y VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 19 En relación con el respeto hacia las personas y los valores institucionales, se espera que los miembros de la Comunidad Colegio Bautista:

a. Demuestren una actitud respetuosa frente a los principios del Evangelio de Cristo que sustentan al Colegio.

b. Desarrollen actitudes de respeto, tolerancia y lealtad, para con cada uno de los integrantes de la comunidad y para con la institución, en consideración con el valor de la persona y de las correctas relaciones sociales. Por tanto, **toda conducta** que genere daño emocional, físico o social contra estudiantes, profesores, apoderados y otros funcionarios del Colegio en diferentes contextos (presenciales, virtuales u otros) o actos que afecten gravemente la convivencia escolar, será considerada falta gravísima, y él o los responsables, se exponen a la aplicación de las sanciones que la normativa vigente establece Ley 20.536/17.09.2011, Violencia Escolar, y a las medidas disciplinarias y formativas contenidas en este Reglamento.

c. Respeten siempre los valores y símbolos institucionales, como asimismo los símbolos patrios que representan lo más puro y trascendente de nuestra institución y nación, fundamento para una correcta convivencia.

d. Manifiesten en todo contexto, actitudes de autocuidado, como una forma de proteger su salud física y mental y por respeto a sí mismos, a su entorno y a la Institución.

- Conductas de autocuidado por contexto de pandemia (COVID-19).
- Abstenerse del cigarrillo, de consumir alcohol, droga o cualquier otra sustancia dañina.

e. Utilicen correctamente el lenguaje verbal, no verbal y escrito, demuestren buenos modales de comportamiento en las plataformas virtuales utilizadas por el Colegio y en el establecimiento, que favorezcan la convivencia escolar.

f. Mantengan una adecuada higiene y presentación personal, acorde con las formalidades de una comunidad educativa.

g. Ajusten su comportamiento en cuanto a las relaciones interpersonales, bajo las normas de la prudencia y el respeto a sí mismo y al otro, como también al resto de la comunidad escolar. Quedan prohibidos al interior del establecimiento o actividades formales o informales en las cuales se representa al Colegio, los besos, por ejemplo, en la boca, circular por el establecimiento de la mano o abrazados, sentarse sobre las piernas de otro compañero o compañera, funcionarios o apoderados, actos de connotación sexual, entre otros.

h. Demuestren un comportamiento acorde con los valores institucionales, que sea manifiesto en el respeto hacia las personas y su entorno, tanto en actividades curriculares, como extraescolares, sean estas internas o externas del Colegio, y que no alteren las actividades propias de la institución, como consecuencia de conductas individuales o colectivas, que atenten contra la integridad de terceros.

i. Hacer buen uso de los bienes de propiedad del Colegio y/o de propiedad de miembros de la comunidad educativa.

TITULO VIII
DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SITUACIONES ACADÉMICAS, DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O DISCIPLINARIAS

1. Acciones generales de acompañamiento preventivo emanadas del Plan de Gestión en convivencia escolar 2023.

Art. 20 El Colegio Bautista con el fin de mantener y promover una sana convivencia dentro de la comunidad educativa, realiza una serie de acciones preventivas y/o formativas, a saber:

a. Devocionales diarios.

b. Actividades espirituales dirigidas a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, según sea la necesidad.

c. Talleres y/o charlas en temáticas preventivas dirigidas a estudiantes, en orientación o consejos de curso.

d. Talleres y/o charlas de fortalecimiento del rol parental, según necesidad.

e. Entrevistas del profesor jefe con sus estudiantes y/o reuniones con profesores del curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas del mismo.

f. Entrevistas obligatorias del profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con su hijo/a.

g. Entrevistas de estudiantes nuevos con Profesor Jefe con la finalidad de detectar su grado de adaptación al Colegio, solicitando el apoyo de otras instancias si existiese una situación que requiera intervención.

h. Talleres dirigidos a estudiantes nuevos con Orientadora y/o Equipo de profesionales del ámbito psicoeducativo para ayudarlos en su inserción al Colegio.

i. Talleres y/o charlas de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio.

j. Acompañamiento espiritual a miembros de la comunidad; apoyo y cadenas de oración.

k. Operativos de ayuda social dirigidos a sectores vulnerables de la comuna.

l. Material en plataforma virtual de contención emocional en tiempo de crisis y de uso adecuado de las redes sociales.

m. Actividades que forman parte del Plan de gestión de la Convivencia Escolar y protocolos de actuación.

2. Acciones específicas de acompañamiento frente a situaciones académicas, de convivencia escolar y/o disciplinarias.

Art. 21 Frente a una problemática académica, de convivencia escolar y/o disciplinaria, que afecte a un estudiante o grupo curso se desarrollarán las siguientes acciones de acompañamiento:

a) Respecto de un estudiante:

1. Entrevista del profesor jefe o de asignatura con el estudiante, con la finalidad de establecer acuerdos y compromisos, los cuales deberán quedar registrados en Acta de Entrevista del estudiante y en correo electrónico del apoderado (a).

Es de especial relevancia que el profesor jefe siempre esté informado de las situaciones académicas y de convivencia y/o disciplinarias que afecten al estudiante y que también haga seguimiento de acuso de recibo del correo electrónico enviado al apoderado (a).

2. Entrevista del profesor jefe o de asignatura con los padres y apoderados, con la finalidad de establecer acuerdos y compromisos, los cuales deberán quedar registrados en Acta de Entrevista de Apoderados y en correo electrónico del apoderado (a).

El profesor jefe o de asignatura deberá informar a Dirección Académica o Inspectoría General según corresponda, a la brevedad posible, los compromisos establecidos con el estudiante y su apoderado.

El incumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de estas acciones de acompañamiento constituirá una falta grave de conformidad con lo establecido en el Título X Artículo 32 de este Reglamento.

b) Respecto de un Grupo o Curso:

En el caso que un grupo o curso vivencie alguna problemática académica, de convivencia escolar y/o disciplinaria, el profesor jefe será responsable de informar inmediatamente y por escrito a la Coordinación respectiva.

Será la Coordinación, la instancia responsable de indagar e informar a Dirección Académica, Gestora de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, quienes determinarán las acciones de acompañamiento o medidas formativas a aplicar, de acuerdo al siguiente cuadro explicativo:

ACCIONES	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
Charlas preventivas	Psicólogos, Orientador (a) Especialistas externos	Durante el proceso de enseñanza.

Talleres	Psicólogos, Profesores Jefes, Especialistas externos	Durante el proceso de enseñanza.
Actividades Espirituales	Profesores Jefes, Profesores de Educación Cristiana Director de Educación Cristiana.	Durante el proceso de enseñanza.

TÍTULO IX
DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, ALTERNATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 22 El estudiante que incurra en conductas contrarias o que atente contra la sana convivencia escolar o con las normas contenidas en el presente Reglamento, se expone a la aplicación de alguna o algunas de las siguientes medidas: formativas, alternativas, reparatorias y/o disciplinarias.
Toda medida debe tener, en principio, un carácter formativo para el estudiante involucrado, en pos de la sana convivencia.

1. MEDIDAS FORMATIVAS

Art. 23 Las medidas formativas tienen como finalidad generar oportunidades de aprendizaje en los estudiantes, entregan orientaciones para reparar sus errores, desarrollan reflexión, empatía y responsabilidad con los otros. Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron a la falta, entre otras.

Art. 24 Las medidas formativas del Colegio serán informadas al o los estudiantes involucrados y su apoderado (a) por quienes tomen las medidas; debe quedar un registro en la plataforma virtual habilitada, copia al correo electrónico y libro de clases, del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento.

Art. 25 Son medidas formativas:

a) **Diálogo(s) formativo(s):** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, Docentes, Psicólogos, Orientador(a), Coordinador respectivo, psicólogas de convivencia escolar, Gestor Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas.
b) **Reflexión formativa:** Elaboración y presentación de un trabajo con relación a temas valóricos, fichas reflexivas, por ejemplo. Esta reflexión será realizada de manera presencial posterior a la jornada escolar, y debe ser entregada con un máximo de 3 días de aplicada la medida.
c) **Comunicación al Apoderado(a):** A través del correo electrónico o plataforma digital del

Colegio, el profesor jefe o de asignatura, informa al apoderado la conducta del estudiante y la falta cometida. El apoderado (a) deberá acusar recibo de lo informado a través de un correo electrónico.

d) Acción pedagógica: Contempla una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, preparar material indicado por un docente, apoyo a reflexión del devocional, entre otras.

e) Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplo: Colaborar en actividades académicas, de orientación o espiritual.

f) Acciones terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias. También puede incluirse en este aspecto charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, entre otros.

g) Tutorías: Es un proceso de apoyo al proceso formativo, que tiene como principal objetivo, generar acciones de acompañamiento a los estudiantes durante su trayectoria escolar, en etapas que requieren de orientación, contención y/o toma de perspectiva. La tutoría será designada desde el área de Convivencia Escolar, a un docente, integrante del Comité de Convivencia Escolar.

2. MEDIDAS ALTERNATIVAS

Art. 26 Las **medidas alternativas** son aquellas que tienen por objeto la búsqueda de acuerdos entre las partes involucradas. Este tipo de medida presenta dos modalidades básicas y son decisión del Comité de Convivencia Escolar quienes las determinarán según lo amerite el caso:

a) Mediación: Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, (estudiante, profesor, miembros del Equipo de Gestión, miembros del Comité de Convivencia Escolar) ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo el que, una vez aceptado por los involucrados, deberá formalizarse a fin de efectuar su seguimiento. Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes; es decir, cuando la situación implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

b) Conciliación: Es un mecanismo que posibilita a las partes el abordaje del conflicto gestionando la búsqueda de un acuerdo satisfactorio para ellas, en base a las propuestas que realiza el conciliador el cual intervine con un rol activo dentro del procedimiento con ambas partes, con el objetivo de lograr un acuerdo solidario y justo.

c) Arbitraje: Procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. Tal resolución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.

3. MEDIDAS REPARATORIAS

Art. 27 Las **Medidas Reparatorias son** acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta o su apoderado en favor del o los afectados, dirigidas a restaurar el daño causado.

Las medidas reparatorias propuestas por el Comité de Convivencia Escolar deberán ser consensuadas por los involucrados, y se implementarán en los tiempos que el Colegio establezca. Estas podrían contemplar:

a) Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma verbal o por escrito, frente a la autoridad correspondiente.

b) Restitución de objeto dañado o perdido por uno igual o de similares características.

4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 28 Medidas Disciplinarias:

Serán aplicadas conforme a la gravedad de la conducta, con el debido respeto por la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y el desarrollo de habilidades socio-afectivas de los estudiantes.

Si a pesar de las acciones preventivas, formativas y reparatorias, el estudiante llegase a incurrir o reincidir en alguna falta, se contemplan las siguientes medidas disciplinarias.

Toda medida disciplinaria aplicada a un estudiante debe ser informada a su apoderado por la instancia que haya aplicado la medida descrita en el Título XI.

a) **Amonestación verbal**: Consiste en guiar a la reflexión al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener e implica, además, advertirle en cuanto a la importancia de no cometerla nuevamente y colabore así al mantenimiento de una buena convivencia escolar.

b) **Amonestación con constancia escrita:** Consiste en guiar a la reflexión al estudiante, acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente, aconsejarle para que colabore en el mantenimiento de una buena convivencia escolar. Se dejará constancia escrita en libro de clases y correo electrónico.

c) **Citación al estudiante:** Es una conversación personal con el estudiante para reflexionar sobre su falta y para acordar estrategias de solución de la problemática e informar las posibles medidas por adoptar. Se dejará registro en el libro de clases, con copia al correo electrónico del apoderado quien deberá confirmar respondiendo el correo.

d) **Citación al Apoderado (a):** El Profesor Jefe o de Asignatura, Inspector General o Gestor de Convivencia Escolar, citará al apoderado, a través de un correo electrónico institucional; para informarle sobre la conducta del estudiante y la falta cometida. Se dejará registro en el libro de clases, con copia al correo electrónico del apoderado quien deberá confirmar respondiendo el correo.

e) **Carta de compromiso:** Es la manifestación escrita del estudiante respecto de la voluntad de un cambio efectivo de la(s) conducta(s) que constituye(n) falta(s) al Reglamento. Estos compromisos quedarán plasmados en el documento "Carta Compromiso" anexado a la Ficha de Entrevista del colegio.

f) **Protocolo de seguimiento:** Es el documento o carpeta emanado por el Gestor de Convivencia Escolar o Equipo de Apoyo, que indica las acciones que deberán implementarse para la mejora

actitudinal del estudiante y su adecuada adaptación en el contexto escolar. Este protocolo puede contener algunas medidas como: modificación de la jornada, pautas de regulación emocional, medidas de resguardo y contención, entre otras. Este protocolo se actualizará las veces que se requiera y será firmado por todas las partes involucradas.

g) **Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento**. Es el requerimiento de inhabilitación de asistencia al establecimiento, la cual puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite.

h) **Protocolo cambio de curso:** Procedimiento que será aplicado como una medida preventiva y de resguardo en aquellos casos en que la convivencia escolar y/o la disciplina se vean seriamente afectadas.

i) **Matrícula en Observación:** Es una medida de seguimiento que se aplica en la tipificación de comportamientos graves. Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de observación sistemático de 3 meses con el fin de ir evaluando progresivamente su conducta. Para ello se establecerán compromisos con el estudiante y su familia, los que deberán ser evaluados positivamente para levantar la medida. Un estudiante podrá permanecer con matrícula en observación una vez durante el año escolar y, como máximo, dos veces durante el ciclo de Educación Básica o Educación Media.

j) **Matrícula Condicional:** Es una medida disciplinaria que contempla mantener al estudiante en un período de condicionalidad por dos meses con el fin de evaluar progresivamente su conducta, producto del proceso de ayuda que se le otorgue, en forma mancomunada, su familia y el Colegio. Este periodo se inicia con una carta compromiso que deberá ser firmada por el estudiante y su apoderado junto al Rector del Colegio.

- El estudiante con matrícula condicional se expone a la expulsión si no se observan cambios favorables en su conducta dentro del contexto escolar.
- El estudiante que se encuentra con esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrá participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, salidas a terreno, entre otras).
- La situación final del estudiante con matrícula condicional debe quedar resuelta por el Comité de Convivencia Escolar antes del proceso normal de matrícula, por cuanto esta situación incidirá en la cancelación de su matrícula en función del cumplimiento de los acuerdos. No obstante, si el período de condicionalidad incluyere los meses de noviembre y diciembre, no podrá matricularse hasta que se resuelva su situación disciplinaria y se le indique.

k) **Cancelación de Matrícula:** Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.

l) **Expulsión inmediata:** Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del establecimiento.

Constituye una medida extrema, gravísima y última**.** Se aplicará cuando un estudiante transgreda con sus acciones la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, altere de este modo los parámetros de convivencia escolar y represente un grave riesgo para la integridad de uno o más miembros de la comunidad escolar. La causal de expulsión inmediata

será analizada por los miembros del Comité de Convivencia Escolar en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental del involucrado y el impacto personal o social de lo acontecido.

Art. 29 La aplicación de las medidas disciplinarias antes señaladas es una facultad privativa del Colegio Bautista de Temuco que requiere del cumplimiento cabal de los protocolos de este Reglamento. Cabe destacar que:

Los estudiantes que se encuentren en la condición de observación o condicionalidad no podrán optar a cargos de liderazgo en su curso ni como delegados o formar parte de la directiva del Centro de Estudiantes y/o participar en actividades representando al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, entre otras).

TÍTULO X
APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

Art. 30 En los niveles de educación básica y media la aplicación de procedimientos considerará la edad, etapa del desarrollo, nivel de madurez de los involucrados y el tipo de falta en que se incurra, distinguiéndose: faltas leves, graves y gravísimas.

Art. 31 Faltas leves: Son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o al Colegio, se apartan del perfil definido para los estudiantes. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas leves:

1) Presentarse, reiteradamente, sin tarea o trabajos asignados y planificados en una asignatura, sin justificación previa dentro de una semana.
2) Presentarse sin los materiales escolares requeridos para su trabajo en una asignatura dentro de una semana.
3) Interferir en el normal desarrollo de la clase o en actividades oficiales o propias del Colegio (asamblea, actos, efemérides, aniversario, semana de énfasis, por ejemplo).
4) Reiteración de atrasos al inicio de la jornada escolar, dentro de un periodo de diez días.
5) Reiteración de atrasos entre periodos de la jornada escolar, dentro de un periodo de diez días.
6) Falta de respeto en el devocional.
7) Mostrar una inadecuada presentación personal y/o evidente falta de higiene.
8) Usar teléfonos celulares, equipos electrónicos, juguetes, juegos y cualquier otro elemento de similares características que no hayan sido autorizados por el docente.
9) No comunicar al apoderado(as) las citaciones.
10) Usar inapropiadamente la agenda y/o no portarla.
11) Pérdida o deterioro de material de biblioteca.
12) No haber limpiado y ordenado el espacio físico que ocupó (sala de clases, laboratorio, comedor, pasillo, cafetería, gimnasio, etc.).
13) Hacer mal uso de su espacio personal en sala (mesa, silla, casillero, por ejemplo) o de espacios comunes de su sala de clases (rayar paredes, romper vidrios, entre otros).

14) Ensuciar deliberadamente su espacio personal o áreas comunes como sala, pasillo, patio, entre otros, por ejemplo, al jugar con la colación, tirar alimentos o agua.
15) Asistir a clases sin portar los materiales escolares requeridos para su quehacer escolar.
16) Realizar trabajos o estudio de otra asignatura en un horario de clases que no corresponde.
17) Presentar una actitud(es) inadecuada(s) al desarrollar actividades en grupo o en el recreo (sean estas académicas, espirituales, culturales y/o deportivas), como reírse del trabajo de otro estudiante, no escuchar o validar a un compañero, negarse a trabajar junto con uno o más pares.
18) Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración, la cual, será evaluada entre el docente y Coordinador de ciclo respectivo.

Art. 32 Faltas graves: Son aquellas conductas que transgreden las normas, perjudicando seriamente la convivencia escolar o con repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas graves:

1) Presentar actitudes entre pares que pudiesen generar conflictos como: malos tratos (gritos, lenguaje ofensivo, intimidante o burlesco), indisponer a un compañero contra otro, hablar mal de otro estudiante, por ejemplo.
2) Ausentarse a horas de clases o abandonar, sin autorización, el lugar donde se desarrolla la actividad lectiva.
3) Inasistencia o atraso dentro de la jornada de clases, sin justificación, a actividades académicas obligatorias: evaluaciones, asambleas, charlas, talleres, actos y presentaciones, entre otras.
4) Ausentarse, sin justificación, de actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del Colegio previamente informadas.
5) Permanecer solo o en grupo en sectores aledaños al Colegio, en horarios previos al ingreso o posteriores a la salida de clases, para realizar actividades que atenten contra los principios del establecimiento.
6) Negarse reiteradamente a trabajar o desarrollar actividades en una o más asignaturas.
7) Negarse a desarrollar una evaluación debidamente planificada.
8) Inasistencia injustificada a una evaluación recalendarizada.
9) Actuar irrespetuosamente en actividades espirituales o reflexivas.
10) Falta de respeto a los símbolos patrios y/o del colegio.
11) Falsificación de firma o suplantación de identidad.
12) Revisar la información contenida en el libro de clases.
13) Registrar y/o sacar artículos de índole personal de terceros, sin su autorización afectando la privacidad o intimidad del otro.
14) Presentarse reiteradamente sin los materiales escolares requeridos para su trabajo en más de una asignatura o en un periodo mayor a una semana.
15) Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes.
16) Impedir, entorpecer o excluirse de actividades del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
17) Entregar y/o compartir el correo personal y su clave con terceros.
18) Ingresar y usar el computador de la sala de clases o del docente, haciendo uso además de la contraseña.

19) Usar elementos tecnológicos para fotografiar instrumentos de evaluación y enviar a un tercero para su resolución.
20) Plagiar trabajos y/o copiar en pruebas.
21) Hacer uso indebido de los recursos virtuales como por ejemplo: accediendo a páginas impropias, de contenido pornográfico o atentatorias contra la moral y buenas costumbres.
22) Dañar, alterar, sustraer o hackear contenidos digitales o informáticos y/o de la plataforma institucional.
23) Efectuar rayados indebidos (dibujos de connotación sexual/pornográfica o de similar índole, lista negra u otro), símbolos o frases que puedan interpretarse como incitadoras al odio o discriminatorias u ofensivas para cualquier miembro de la comunidad educativa en paredes, mesas, sillas, estantes, casilleros, diarios murales, red digital o en cualquier dependencia o lugar del colegio y también por las plataformas virtuales habilitadas por la institución.
24) Colusión para cometer actos contrarios al Reglamento y que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad Colegio Bautista o a la institución misma.
25) Daño, deterioro o mal uso de pertenencias ajenas.
26) Mal uso, deterioro de aparatos tecnológicos (computador, pantalla digital, por ejemplo), mobiliario o sustracción o pérdida de implementos del colegio; rayado de mesas, sillas, paredes, pizarras, cercos, murallas, etc.; destrucción de mobiliario, casilleros, estantes, diarios murales, decoración, espacios verdes, jardines, cercos, basureros, pérdida de elementos deportivos (balón, raquetas entre otros).
27) Mal uso del ascensor: exceso de estudiantes (al subir o bajar), saltar al interior del cubículo, bloquear el ingreso o salida, bloquear o dañar el panel, rayar o romper alguna de sus partes, entre otros.
28) Difundir propaganda política o escribir mensajes políticos en el Colegio: en paredes, espacios comunes, mobiliario, por ejemplo.
29) Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del Colegio, sus estudiantes, apoderados o funcionarios, dentro o fuera del establecimiento y/o por medio de las plataformas virtuales.
30) Ocupar disruptiva y/o violentamente cualquier espacio virtual o físico de la institución.
31) Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
32) Cubrir el rostro injustificadamente y/o con el propósito de encubrir su identidad durante las actividades del Colegio (devocional, clases, entre otras).
33) Exponer en público, directa o indirectamente la imagen o el nombre del Colegio y/o sus emblemas sin su autorización.
34) Incumplimiento de los acuerdo y compromisos derivados de acciones como: acompañamiento, tutorías, protocolos de seguimiento, entre otros.
35) No cumplir las medidas académicas y/o formativas impuestas frente a una falta leve.
36) Realizar todo tipo de comercio dentro del establecimiento, por ejemplo, venta de comida, dulces, objetos personales, de elaboración propia o comprada.
37) Comprar delivery durante la jornada escolar.
38) Infringir los Reglamentos de Biblioteca, Laboratorios de Ciencias, Inglés e Informática.
39) Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración o por incumplimiento de los deberes de los estudiantes explicitados en Título IV la cual, será evaluada por el Coordinador respectivo.

Art. 33 Faltas gravísimas: Son aquellas conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o serias repercusiones negativas para el estudiante, para terceros o para la institución. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas gravísimas:

1) Falta de respeto a los postulados religiosos del colegio.
2) Participar activa y sostenidamente en acciones personales o de grupo con agresión física y/o psicológica y/o sexual contra otro(s) estudiante(s) o cualquier otro miembro de la comunidad escolar en forma oral, escrita, a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios.
3) Acciones que se tipifiquen como acoso escolar y ciberacoso.
4) Acciones que se tipifiquen como maltrato o violencia escolar a estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5) Participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro del recinto escolar o comportamientos externos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del Colegio.
6) Realizar acciones de connotación sexual y/o relación sexual al interior del establecimiento.
7) Solicitar y/o difundir contenidos de cualquier forma imagen, audio o video íntimos de sí mismo o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar, que expongan su integridad física (desnudos, parte íntimas, por ejemplo) y que pudieran o no menoscabar su integridad personal o imagen.
8) Falta de respeto o manifestaciones indecorosas u obscenas a sus pares, profesor, personal del Colegio o apoderados, ya sea de manera verbal (gritos, alzar la voz, frases inadecuadas, improperios, por ejemplo), gestual (chasquear los dedos, portazo, lenguaje corporal despectivo, gestos groseros o amenazantes, insultos, por ejemplo) o escrita (sobrenombres, apodos ofensivos, burlarse de otro, dibujos obscenos, cartas ofensivas, etc.) de manera presencial, por escrito en papel o a través de redes sociales y/o aparatos tecnológicos u otros medios.
9) Realizar funa que afecte la integridad de un miembro de la comunidad educativa o al Colegio mismo a través de cualquier medio escrito o virtual.
10) Burlarse o manifestar conductas discriminatorias por la orientación o condición sexual, racial, religiosa, intelectual, socioemocional u otras, que afecten o lesionen la dignidad de otros.
11) Grabar, filmar, fotografiar y/o difundir imágenes o video de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, causando una afectación emocional o menoscabo a su integridad.
12) Sustraer instrumentos evaluativos; adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del colegio, ya sea en calidad de autor material o intelectual.
13) Efectuar rayados indebidos, símbolos, frases, dibujos groseros u ofensivos en la Biblia, material de evaluación, documentos, elementos de trabajo, pantalla digital, stickers personalizados en medios virtuales (enviados sin el consentimiento de la persona) u otros.
14) Difamar o dar a conocer información falsa, la cual pueda dañar o perjudicar el buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad Colegio Bautista.
15) Portar, guardar o utilizar armas de fuego, corto punzante, elementos contundentes, entre otros; encendedor, fósforos, artículos explosivos, corrosivos o peligrosos, que constituyan un potencial riesgo para la integridad física propia y/o de los demás.
16) Portar, promover, vender y/o consumir alcohol, cigarrillos convencionales, cigarrillos electrónicos (vapers), drogas, estupefacientes o cualquier sustancia tóxica dentro del establecimiento

educacional y/o en sus inmediaciones o usando las plataformas virtuales del Colegio.

17) Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes, y que atenten contra la integridad de terceros, la imagen y buen nombre del Colegio y/o a los bienes de su propiedad o a las plataformas virtuales que son oficiales de la institución.

18) Bloquear o impedir el libre tránsito o acceso a cualquier dependencia del establecimiento.

19) Incumplir totalmente las medidas o acuerdos adoptados en virtud de la resolución acordada de un proceso investigativo.

20) No cumplir las medidas académicas, formativas o disciplinarias impuestas frente a una falta grave.

21) Toda situación generada por uno o varios estudiantes en el contexto de Aniversario de la institución será analizada y resuelta en primera instancia por la comisión Aniversario. Frente a una situación constitutiva de delito, dicha comisión deberá activar el o los protocolos respectivos de Convivencia Escolar.

22) Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración, la cual, será evaluada por Inspectoría General o Gestor de Convivencia Escolar.

En el caso de las faltas que constituyen delito de acuerdo a la Ley de responsabilidad penal adolescente, el Colegio está obligado a denunciar los hechos a las instancias externas competentes.

TÍTULO XI
MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES, RESPONSABLES Y COLABORADORES

Art. 34 Sin perjuicio de la aplicación de las medidas formativas, alternativas y reparatorias que contempla este reglamento, toda falta tiene asignada medidas disciplinarias, una persona responsable de la investigación y un colaborador, según se expresa en el siguiente cuadro:

FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE INVESTIGACIÓN	COLABORADOR
LEVES	Amonestación Verbal.	Profesor (a) jefe. Profesor (a) asignatura.	Coordinador según corresponda.
	Amonestación con constancia escrita en libro de Clases.		
	Citación al estudiante.		
	Comunicación o citación al apoderado según corresponda.		
	Carta Compromiso.		

GRAVES	Citación al estudiante. Amonestación con constancia escrita en Libro de Clases . Citación al apoderado(a). Carta compromiso. * Protocolo de seguimiento. Suspensión de clases y/o actividades de clases de 1 a 3 días dependiendo de la falta. Matrícula en Observación.	Coordinador de ciclo prepara expediente y propone medidas a psicóloga de ciclo de Convivencia Escolar. Gestora de Convivencia Escolar resuelve frente a la reconsideración por nuevos antecedentes presentados. Rectoría conoce y resuelve sobre apelación.	Psicóloga de ciclo de Convivencia Escolar revisa expediente, pueden solicitar antecedentes complementarios, resuelven medida a aplicar y preparan informe de cierre.
GRAVÍSIMAS	Citación al estudiante. Amonestación con constancia escrita en libro de clases. Citación al apoderado (a). Carta compromiso. Suspensión de clases y/o actividades de 4 o 5 días dependiendo de la falta. Protocolo de Seguimiento. Matrícula Condicional. Cancelación de matrícula. Expulsión inmediata.	Inspector General y/o Gestor de Convivencia Escolar. Comité de Convivencia Escolar. Rectoría conoce y resuelve sobre la apelación.	Coordinador según corresponda y/o psicóloga de ciclo de Convivencia Escolar.

Art. 35 Todo miembro de la comunidad educativa que conozca o sea testigo de una falta leve, grave o gravísima tiene el deber de informar de esta situación a quien tenga las facultades de conocer y aplicar las medidas correspondientes (Profesor (a), Inspector General y/o Gestor Convivencia Escolar).

TÍTULO XII
DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Art. 36 Frente a la aplicación de toda medida disciplinaria, quien haya conocido del caso e investigado la situación que le afecta al estudiante, deberá considerar las siguientes circunstancias atenuantes o agravantes:

Art. 37 Son circunstancias atenuantes:
1. La edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
2. Haber tenido una irreprochable conducta anterior, reflejada en su hoja de vida y/o Libro de clases, estímulos o reconocimientos.
3. Haber reconocido la falta y mostrado una actitud colaborativa frente a la investigación.
4. Intención objetiva y comprobable de querer reparar el daño o compensar el perjuicio causado, antes que se haya determinado la medida.
5. Demostrar con evidencias el haber sido inducido u obligado, por otra persona, a cometer la falta.
6. Apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo del estudiante cada vez que le haya sido requerido.

Art. 38 Son circunstancias agravantes:
1. Incumplimiento de acuerdos y compromisos adoptados con estudiante y/o apoderado (a) y registrados en Carta Compromiso y/o Ficha de Entrevista, correo electrónico y/o libro de clases.
2. Reiteración de falta leve, grave o gravísima según el caso, Ficha de Entrevista, correo electrónico y/o libro de clases.
3. Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
4. Haber actuado con premeditación y alevosía.
5. Haber actuado sobre seguro en razón de la edad, condición física y cargo que tenga respecto de sus pares y/o los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Ser autor(a) intelectual de una falta, obligando, presionando o induciendo a otro a cometerla o proveyendo los elementos para su comisión, con el debido respaldo de evidencias.
7. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
8. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
9. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y/o durante la indagación de una falta.
10. Haber inculpado a otro (a) por la falta propia cometida
11. Haberse coludido con otros (as) para cometer la falta.
12. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
13. Reincidir en la falta pese a, la existencia de una mediación o arbitraje, en el que se hubiere acordado no incurrir en actos de esa naturaleza o no presentar otras situaciones que afecten la sana convivencia con la (el) afectada(o); o, haber sido sancionado, en virtud de un procedimiento investigativo, con una medida disciplinaria.
14. Incumplimiento de protocolos de seguimiento.

TÍTULO XIII
DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL DEBIDO PROCESO

Art. 39 Todo integrante de la comunidad educativa, tiene derecho a un **debido proceso** que garantice en todo momento sus derechos: que sus argumentos sean escuchados, que se presuma de su inocencia, que los hechos sean investigados, que se dicte una resolución fundada dentro de un plazo razonable, que se le permita solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, pudiendo considerarse una reconsideración y apelación, según corresponda.

Art. 40 Procedimiento en caso de falta leves:
El (la) profesor (a) que tomó conocimiento de la falta deberá **inmediatamente** conversar con el estudiante, indicarle la falta en que ha incurrido, escuchar sus argumentos y aplicar, fundamentando en el acto, una o más de las medidas disciplinarias que correspondan según el Título XI Artículo 34.
El (la) profesor (a) deberá comunicar al apoderado (a) del estudiante la falta y medida/s disciplinaria/s aplicada/s. Dicha comunicación se hará por medio de una entrevista o en su defecto vía correo electrónico.
El estudiante o su apoderado (a) podrá solicitar por escrito y fundadamente al docente una reconsideración de la o las medidas/s disciplinaria/s aplicada/s. En caso de ser acogida la solicitud, esta será informada al estudiante y al apoderado (a).

Art. 41 Procedimiento en caso de faltas graves:
Previo a aplicar una medida disciplinaria, debe existir una investigación de los hechos, la cual deberá realizarse en un plazo de **10 días hábiles**. Si se requiriese un plazo mayor, éste deberá ser informado a los involucrados.
Tratándose de faltas graves, la investigación estará a cargo del Coordinador de nivel al que corresponde el estudiante y el colaborador podrá ser el profesor jefe y/o de asignatura.
Al iniciar la investigación se deberá comunicar **inmediatamente** al estudiante, al apoderado (a) y al profesor (a) jefe, indicando la o las faltas que se investigan y las posibles medidas aplicables de conformidad a este Reglamento.
El Coordinador deberá recabar todos los antecedentes referidos a la situación investigada, escuchando a la o las persona/s involucrada/s, analizando el contexto, circunstancias y/o antecedentes que rodearon la/s falta/s, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad e incurrir en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias, resguardando, en todo momento, el debido proceso.
Ante la posible aplicación de una medida disciplinaria se deberá considerar las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en el Título XII de este Reglamento.
Terminada la investigación, el coordinador emitirá una propuesta de resolución, la que contendrá: identificación del estudiante, curso al que pertenece, descripción de la o las falta/s en que ha incurrido, antecedentes tenidos a la vista, y la o las medidas/s disciplinaria/s que se pudiesen aplicar. Todo lo anterior adjuntado a expediente.
El expediente será analizado por psicóloga de convivencia escolar del ciclo, quién podrá hacer revisión de los antecedentes, solicitar aquellos que considere necesario incorporar, visar informe de cierre y

resolver las medidas a contemplar.
La resolución se dará a conocer por escrito al apoderado (a) a través del informe de cierre. En esta reunión participarán ambas instancias; es decir, la coordinación en conjunto con psicóloga de convivencia escolar del ciclo.
Este informe de cierre también deberá ser socializado con el profesor (a) jefe.
Acto seguido, psicóloga de convivencia escolar del ciclo deberán remitir los antecedentes y resolución a Gestora de Convivencia Escolar quien, en virtud de lo investigado y resuelto, y según corresponda podrá activar un Protocolo de Seguimiento.
La resolución final que se dicte podrá ser reconsiderada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de este Reglamento. Para ello cada apoderado deberá presentar carta con recurso de reposición y/o reconsideración a Gestora de Convivencia Escolar dentro de 3 días hábiles.
Sí frente a la respuesta que se otorgue al recurso de reconsideración no quedase conforme el apoderado, podrá apelar a Rectoría en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Art. 42 Protocolo de Seguimiento:
Tratándose de faltas graves la Gestora de Convivencia Escolar podrá activar un protocolo de seguimiento que contendrá acciones y medidas tendientes a fortalecer la sana convivencia y disciplina escolar. Para tal efecto, citará al estudiante y a su apoderado (a), a fin de proponer acciones de apoyo y medidas de acompañamiento y establecer bases de acuerdo entre la familia y el colegio.
El estudiante y su apoderado (a) deberán realizar confirmación del correo electrónico que será enviado con el compromiso y aceptación de las acciones acordadas.
El protocolo de seguimiento acordado entre las partes será informado por escrito en un correo electrónico al profesor (a) jefe y encargado de la investigación.
Las acciones o medidas adoptadas serán evaluadas periódicamente por la Gestora de Convivencia Escolar a fin de resguardar su cumplimiento.
En caso que el apoderado (a) no cumpla o cumpla parcialmente con las acciones o medidas acordadas, será citado por la Gestora de Convivencia Escolar a fin de reforzar la importancia del cumplimiento del protocolo y, según el caso, proponer nuevas bases de acuerdo.
El no cumplimiento o el cumplimiento parcial de los acuerdos adoptados será considerado como una agravante en caso de tener que aplicar las medidas disciplinarias excepcionales de cancelación de matrícula y expulsión inmediata.

Art. 43 Recurso de reposición y/o reconsideración:
Todo estudiante, que haya incurrido en una falta grave referida en el articulo 32 y a quien se le haya establecido una medida disciplinaria de las señaladas en el presente Reglamento, tendrá derecho a presentar el recurso de reposición y/o reconsideración personalmente o por medio de su apoderado.
Este recurso deberá interponerse ante Gestora de Convivencia Escolar, por escrito y con motivos fundados, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a su notificación. Si no se realizará el recurso de reposición y/o reconsideración dentro del plazo establecido, se entenderá que el estudiante y/o apoderado acoge la medida disciplinaria y se procederá a su aplicación sin más trámite.

Art. 44 Procedimiento en caso de faltas gravísimas:
Previo a aplicar una medida disciplinaria, debe existir una investigación de los hechos, la cual deberá

realizarse en un plazo de 10 días hábiles. Si se requiriese un plazo mayor, éste deberá ser informado a los involucrados.
Tratándose de faltas gravísimas, la investigación estará a cargo de la Inspectora General o la Gestora de Convivencia Escolar y el colaborador será el coordinador y/o psicólogas del ciclo de convivencia escolar.
Al iniciar la investigación se deberá comunicar **inmediatamente** al estudiante, al apoderado (a) y al profesor (a) jefe, indicando la o las falta/s que se investigan y las posibles medidas aplicables de conformidad a este Reglamento.
El responsable de la investigación deberá recabar todos los antecedentes referidos a la situación investigada, escuchando a la o las persona/s involucrada/s, analizando el contexto, circunstancias y/o antecedentes que rodearon la/s falta/s, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad e incurrir en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias, resguardando, en todo momento, el debido proceso.
Ante la posible aplicación de una medida disciplinaria deberá considerar las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en el Título XII de este Reglamento.
Terminada la investigación, el responsable podrá convocar al Comité de Convivencia Escolar, en el caso de ser necesario, para determinar las medidas disciplinarias a implementar. Emitiéndose luego una resolución fundada, la que contendrá: identificación del estudiante, curso al que pertenece, descripción de la o las falta/s en que ha incurrido, antecedentes tenidos a la vista y la o las medidas/s disciplinaria/s que se aplican.
La resolución deberá ser notificada por escrito, vía mail o carta certificada, al estudiante/s, apoderado (a) y profesor (a) jefe terminada la investigación. Acto seguido, el responsable de la investigación deberá remitir los antecedentes y resolución a Gestora de Convivencia Escolar quien, en virtud de lo investigado y resuelto, activará un Protocolo de Seguimiento si correspondiere.

Art. 45 La resolución que dicte la Inspectora General, Gestora de Convivencia Escolar y/o Comité de Convivencia Escolar será apelable, de conformidad con lo dispuesto en el Título XIV de este Reglamento.

Art. 46 En los casos en que el responsable de la investigación proponga aplicar la medida disciplinaria de matrícula condicional deberá elevar todos los antecedentes al Comité de Convivencia Escolar, quien revisará los antecedentes y fundamentos que se tuvieron en cuenta para aplicar la medida. Acto seguido, dictará una resolución fundada, confirmando o revocando la medida disciplinaria. Si revocaré la medida aplicada, deberá proponer otra medida y/o estrategias a seguir, fundamentando su aplicación.
La resolución que dicte el Comité de Convivencia Escolar, será notificada por la Gestora de Convivencia Escolar por escrito, vía mail o carta certificada al estudiante/s, apoderado (a), profesor (a) jefe, Coordinador del Ciclo correspondiente e Inspector General.

Art. 47 Protocolo de Seguimiento: Tratándose de faltas gravísimas la Gestora de Convivencia Escolar activará un protocolo de seguimiento que contendrá acciones y medidas tendientes a fortalecer la sana convivencia y disciplina escolar. Para tal efecto, citará al estudiante y a su apoderado (a), a fin de proponer acciones de apoyo y medidas de acompañamiento y establecer bases de acuerdo entre la

familia y el colegio.
El estudiante y su apoderado (a) deberán realizar confirmación del correo electrónico que será enviado con el compromiso y aceptación de las acciones acordadas.
El protocolo de seguimiento acordado entre las partes será informado por escrito en un correo electrónico al profesor (a) jefe y encargado de la investigación.
Las acciones o medidas adoptadas serán evaluadas periódicamente por la Gestora de Convivencia Escolar a fin de resguardar su cumplimiento.
En caso que el apoderado (a) no cumpla o cumpla parcialmente con las acciones o medidas acordadas, será citado por la Gestora de Convivencia Escolar a fin de reforzar la importancia del cumplimiento del protocolo y, según el caso, proponer nuevas bases de acuerdo.
El no cumplimiento o el cumplimiento parcial de los acuerdos adoptados será considerado como una agravante en caso de tener que aplicar las medidas disciplinarias excepcionales de cancelación de matrícula y expulsión inmediata.

Art. 48 El Colegio se reserva el derecho de mantener la confidencialidad de aquellos aspectos de la investigación que dicen relación con la integridad personal de los afectados

TITULO XIV
DERECHO DE APELACIÓN

Art. 49 Todo estudiante, que haya incurrido en una falta grave o gravísima, tendrá derecho a apelar de la resolución, personalmente o por medio de su apoderado.
La apelación deberá interponerse ante Rectoría, por escrito y con motivos fundados, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a su notificación.
Si no se apelare dentro del plazo, se entenderá que el estudiante y/o apoderado acoge la medida y se procederá a su aplicación sin más trámite.

Art. 50 Rectoría, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la recepción de la apelación, deberá pronunciarse confirmando o revocando la medida disciplinaria, mediante resolución fundada.
Como ente imparcial y objetivo, previo a resolver, revisará y estudiará todos los antecedentes solicitados y aportados por la Gestora de Convivencia Escolar. En los casos en los que se aplique la medida de cancelación de matrícula o expulsión inmediata deberá solicitar un informe al Consejo de Profesores del nivel que corresponda al estudiante.
En caso de revocar la medida disciplinaria, deberá proponer otra medida y/o estrategias a seguir, fundamentando su aplicación.
La resolución que dicte Rectoría será notificada por escrito, vía mail o carta certificada al estudiante, apoderado, profesor jefe, responsable de la investigación y a la Gestora de Convivencia Escolar. La resolución que dicte Rectoría es inapelable.

TITULO XV
APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APOYO EN CASO DE MATRÍCULA EN: OBSERVACIÓN / CONDICIONAL

Art. 51 Medida disciplinaria de matrícula en Observación: En caso que se aplique a un estudiante la medida disciplinaria de Matrícula en Observación, con el objeto de apoyar y velar por su adecuada integración escolar, se podrán considerar una o más de las siguientes acciones de apoyo.

Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevista individual con el estudiante, con el fin de monitorear su evolución y establecer acuerdos.	Gestora de Convivencia Escolar y/o Psicólogas de convivencia escolar	De acuerdo a evolución
Entrevista con el apoderado (a) para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta de su pupilo(a) y solicitar su apoyo en aspectos específicos.	Gestora de Convivencia Escolar y/o Psicólogas de convivencia escolar.	De acuerdo a evolución
En el caso que se requieran y existan otros elementos de base, se podrá considerar una entrevista individual con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico, en el caso que se requiera. Entrevista con el apoderado (a) con el fin de retroalimentar acerca de su hijo(a), coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivar a un especialista externo si fuese necesario. Seguimiento a estudiante que esté siendo tratado por especialista(s) externo(s). Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialista externo(s) a estudiante que presente dificultad de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Psicólogo(a), Educadora Diferencial y/u Orientador	De acuerdo a evolución
Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.	Profesor Jefe Docentes de asignatura	Durante el proceso educativo
Acompañamiento Espiritual al Estudiante.	Director Educación Cristiana	Durante el proceso educativo

Art. 52 Medida disciplinaria de matrícula Condicional: En caso que se aplique a un estudiante la medida disciplinaria de Matrícula Condicional, a fin de procurar su adecuada inserción escolar, se podrán considerar una o más de las siguientes acciones de apoyo.

Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevista individual con el estudiante, con el fin de monitorear su evolución y establecer acuerdos.	Gestora de Convivencia Escolar y/o Psicólogas de convivencia escolar	De acuerdo a evolución
Entrevista con el apoderado (a) para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta de su pupilo(a) y solicitar su apoyo en aspectos específicos.	Gestora de Convivencia Escolar y/o Psicólogas de convivencia escolar	De acuerdo a evolución
En el caso que se requieran y existan otros elementos de base, se podrá considerar una entrevista individual con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico, en el caso que se requiera. Entrevista con el apoderado (a) con el fin de retroalimentar acerca de su hijo(a), coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivar a un especialista externo si fuese necesario. Seguimiento a estudiante que esté siendo tratado por especialista(s) externo(s). Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialista externo(s) a estudiante que presente dificultad de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Psicólogo(a) Educadora Diferencial y/u Orientador	De acuerdo a evolución
Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.	Profesor Jefe y Docentes de asignatura	Durante el proceso educativo
Acompañamiento Espiritual al Estudiante.	Director Educación Cristiana	Durante el proceso educativo

Art. 53 Si, a pesar del proceso de apoyo anterior, el/la estudiante no evidencia cambios significativos o persistiera en conductas que dieron lugar a la aplicación de la medida, se procederá a la cancelación de

matrícula.

TÍTULO XVI
CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EXPULSIÓN / CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 54 Darán lugar a la aplicación de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión inmediata las faltas gravísimas, establecidas en el Título X Artículo 33 de este Reglamento, que afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 55 Estas medidas disciplinarias son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, **salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.**

Art. 56 El Colegio regirá su normativa a lo señalado en la Ley 21128, que *"siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también, los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento"*

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula." [1]

TÍTULO XVII
SOBRE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS HECHOS ILÍCITOS CONOCIDOS

Art. 57 Existencia del deber de denunciar respecto de:
De acuerdo a la legislación vigente: Código procesal penal en sus Artículos 175, 176, 177 y 178, todos los cuales establecen la existencia del deber de denunciar por parte de *"Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel"* cuando se trata de *"los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento".* Estos artículos determinan la obligatoriedad de denunciar, los plazos establecidos para ello, la sanción por incumplimiento a la obligación de denunciar, la responsabilidad y derechos del denunciante.
La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o los Tribunales competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Art. 58 Sobre el deber de denunciar de los otros miembros de la Comunidad Educativa:
Sin perjuicio de lo anterior, si algún miembro de la comunidad educativa, padre, madre o apoderado (a), tomare conocimiento de un hecho que sea o pudiere ser constitutivo de delito y que afecte y/o vulnere la integridad de un estudiante, ocurrido dentro o fuera del establecimiento o a través de las plataformas virtuales de uso oficial de la institución, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, podrá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Encargada de Convivencia Escolar, quien tomará registro de lo expuesto en entrevista, recopilará antecedentes que permitan contextualizar la situación (revisar el libro de clases, entrevista al profesor (a) jefe, orientadora u otro actor relevante) y, si el hecho revistiere caracteres de delito, procederá a informar inmediatamente a Rectoría para efectuar la denuncia respectiva, dentro de las 24 hrs. siguientes. Junto con ello, informará a los padres y al apoderado(a) del (o los) estudiante(s), protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados en el hecho.

[1] Ley 2118 Aula Segura, Ministerio de Educación, 27 diciembre 2018.

TÍTULO XVIII
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA DENUNCIA DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR

Art. 59 El Colegio Bautista de Temuco entenderá por acoso escolar, aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

En caso de denuncia de acoso escolar, el Colegio Bautista de Temuco realizará el siguiente proceso:
Fase 1: Recogida de la denuncia y acciones a seguir.

Acciones	Responsable	Temporalización
1) Recepción de la información por parte de profesor, Coordinador (a) del nivel, psicólogas de convivencia escolar, Inspectora General.	Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de la situación	Informar de la denuncia a Gestora de Convivencia Escolar dentro del plazo de 12 horas hábiles.
2) Registro de la recepción de la información en acta de entrevista.	Gestora de Convivencia Escolar o profesional designado	En cuanto se recibe la denuncia
3) Informar a Rectoría y profesor jefe	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de un plazo de 24 hrs. hábiles.
4) Informar a los apoderados de los estudiantes implicados. Se podrá solicitar, en caso de ser necesario, se podrá solicitar constatación de lesiones a modo de evidencia.	Coordinador (a), psicólogas de convivencia escolar, Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar (según se determine).	A la brevedad posible.

5) Realizar proceso de investigación	Coordinador (a), psicólogas de convivencia escolar, Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar. (según se determine)	Esta investigación no deberá exceder un plazo máximo de 10 días hábiles. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional, por parte del profesional a cargo, no superior al tiempo previamente señalado.
6) Entrega resultados de la investigación a Gestora de Convivencia Escolar	Coordinador (a), psicólogas de convivencia escolar, Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar (según se determine).	Una vez culminado el plazo del proceso investigativo.
7) Informar resultados de la investigación al equipo de convivencia escolar y/o Comité de Convivencia en caso de requerirse. En esta entrega de resultados deberá contemplarse la propuesta de medidas formativas, espirituales, pedagógicas, disciplinarias y/o de apoyo psicosocial, según se determine.	Gestora de Convivencia Escolar y/o colaborador asignado.	A la brevedad posible.
8) Informar resultados de la investigación y adopción de medidas a los padres y apoderados y profesor jefe.	Coordinador (a), psicólogas de convivencia escolar, Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar. (según se determine).	3 días hábiles posteriores a la entrega de informe de resolución emanado desde convivencia escolar.
9) Se informará a los padres su derecho a apelación.	Coordinador (a), psicólogas de convivencia escolar, Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar. (según se determine)	3 días hábiles posteriores a la entrega de informe de resolución emanado desde convivencia escolar.

Fase 2: Se podrán adoptar las siguientes medidas psicosociales, según el caso, quedando sujetas a las características del estudiante, grado de afectación y evolución de la situación.

Acciones	Responsables
Socialización de la problemática y diseño del Plan de acción según el caso	Comité de Convivencia

a) Implementar medidas de apoyo hacia el acosado	
Consejería espiritual	Dirección de Educación Cristiana
Apoyo Socioemocional para posterior derivación.	Psicología
Cambio de curso, previa solicitud de los padres	Dirección Académica
Monitoreo permanente	Profesor Jefe y/o colaborador designado por convivencia escolar.
Entrevista con apoderados	Profesor Jefe y/o colaborador designado por convivencia escolar.
b) Implementar medidas formativas hacia quien ejerce acoso	
Cambio de curso, si la situación lo amerita, previo análisis del Comité de Convivencia Escolar	Comité de Convivencia Escolar.
Aplicación de las medidas disciplinarias según Reglamento de Convivencia Escolar	Comité de Convivencia
Apoyo Socioemocional para posterior derivación	Psicología
Monitoreo permanente	Profesor Jefe y/o colaborador designado por convivencia escolar.
Entrevista con apoderados	Gestora de Convivencia Escolar o a quien se designe de Convivencia Escolar

Fase 3. Seguimiento

Acciones	Responsables
Coordinar acciones de seguimiento por parte de los responsables.	Gestora de Convivencia Escolar

TÍTULO XIX
PROTOCOLO RESPECTO DE POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS, QUE AFECTE A CUALQUIER ESTUDIANTE DESDE LOS NIVELES DE EDUC. DE PÁRVULOS A EDUC. MEDIA

Art. 60 El Colegio Bautista de Temuco, aplicará el presente protocolo de posible Vulneración de Derecho, siempre y cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones señaladas por definición y de acuerdo a las siguientes clasificaciones que se señalan.

I. De las definiciones y clasificaciones:

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. Nº19 que: "Los Estados Partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño (a) contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". Es decir, se entiende por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan los derechos consagrados en la "Convención Internacional de los Derechos del Niño" de cualquiera de los estudiantes de nuestro Colegio, existiendo en la presente regulación, las acciones, intervenciones y medidas correspondientes a cada caso, clarificando a los involucrados, reconociendo a quienes activarán el protocolo y seguimiento de casos para de esta forma entregar un apoyo concreto al estudiante que haya visto vulnerados sus derechos dentro y/o fuera del establecimiento, sin perjuicio de nuestra política de prevención o detección a tiempo de casos como estos.

A continuación, se detallan algunas de las **CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN VULNERACIÓN DE DERECHOS**, y que forman parte de dicha clasificación:

a) **Maltrato Infantil:** El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito.
b) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
c) **Maltrato psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante.
d) **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

Existen distintos tipos de **negligencia**:
- **Negligencia Médica:** Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
- **Negligencia Seguridad:** Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- **Negligencia Emocional:** Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna

preocupación o miedo del niño.
- **Negligencia Educativa:** Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
- **Negligencia física:** cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.
- **Negligencia social:** Cuando se les priva de socializar con otros pares.

e) Abuso sexual: "El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole.

II. Del procedimiento.

Si se detecta o se sospecha de una posible vulneración de derechos a un estudiante de nuestro Colegio, se procederá de la siguiente manera:

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio Bautista que tome conocimiento de cualquier hecho que pudiere ser constitutivo de delito, que afecte y vulnere la integridad del estudiante, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios y aunque hubiesen ocurrido fuera del establecimiento; deberá obligatoriamente poner en conocimiento del hecho, de manera inmediata, a la Gestora de Convivencia Escolar, quien tomará registro de lo expuesto en entrevista y además podrá recopilar antecedentes que permitan contextualizar la situación (revisar el libro de clases, entrevista al profesor jefe, coordinador (a), psicólogas de convivencia escolar, Inspectoría General u otro actor relevante). Si el caso lo amerita, la Gestora de Convivencia Escolar derivará al afectado(a) al profesional competente, consignando la información y actuando con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. En relación a padres y apoderados, que tomaren conocimiento de estos hechos cuando acontezcan fuera del establecimiento, podrán concurrir al Colegio, informando a la Gestora de Convivencia Escolar; o directamente a las instancias legales que correspondan para este tipo de denuncias (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia).

La Gestora de Convivencia Escolar informará a Rectoría en un plazo que no exceda las 24 horas y hará entrega escrita del informe, generando acta de la entrega. Además se comunicará con la familia y/o apoderado y/o el Tutor legal de los involucrados en el hecho.

Rectoría hará la denuncia del hecho ante la Fiscalía según lo indicado en el art. 175 del Código Procesal Penal. Lo anterior deberá realizarse antes de 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al estudiante. En cuanto al hecho:

a) Si se trata de una sospecha, es decir, se evidencian cambios significativos en el estudiante, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de posible vulneración de derechos, se considerarán los siguientes procedimientos:

- Gestora de Convivencia Escolar informa a Rectoría para que se inicie el proceso de denuncia ante la Justicia (Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Ministerio Público) e informa a la Superintendencia de Educación Escolar, dentro de las primeras 24 horas (Art.176 Código Procesal

Penal).
- Gestora de Convivencia Escolar informa al apoderado y en el caso que corresponda traslada en forma inmediata al estudiante a un Centro Asistencial para constatar las lesiones. (Se actúa como si fuera un accidente escolar).
- Se dispondrán medidas pedagógicas pertinentes al estudiante afectado, en el caso que se requiera.
- Se hará un seguimiento y acompañamiento al estudiante afectado, en el caso que se requiera.

b) Si se trata de una certeza, es decir, el estudiante llegó con lesiones atribuibles a un tipo de vulneración y el propio niño(a) así lo relata.
- La Gestora de Convivencia Escolar informa al apoderado y traslada en forma inmediata al estudiante a un centro asistencial para constatar las lesiones. (Se actúa como si fuera un accidente escolar).
- Se informa a Rectoría para que haga la denuncia ante la Justicia (Carabineros, PDI, Ministerio Público) y paralelamente se informa a la Superintendencia de Educación dentro de las primeras 24 hrs. (Art.176 Código Procesal Penal).
- Si la situación lo amerita, se solicita un requerimiento de protección, efectuado dentro de las 48 horas siguientes siempre y cuando la familia no garantice la protección y el cuidado del estudiante.
  -- Se establece comunicación con centros especializados (Red de apoyo local, comunal, nacional, Red Mejor Niñez y Centros asistenciales, etc.)
  -- Se hace un seguimiento y acompañamiento.

II. En cuanto a las acciones posteriores, en caso de comprobarse la veracidad de la acusación:
- La Rectoría informará a la Superintendencia de Educación de la comprobación de los hechos. Se procederá a informar y trabajar adecuadamente tanto con el personal del colegio, los apoderados y los estudiantes según su edad, reforzando los contenidos de autocuidado personal y comunitario.
- Realizar monitoreo al estudiante afectado y a su familia., de acuerdo a la solicitud de los organismos superiores.
- Brindar apoyo espiritual al estudiante y a su familia, de acuerdo a solicitud de la parte afectada.
- Se revisarán los procedimientos y acciones que el colegio ha implementado para el debido cuidado de los estudiantes, rectificando aquello que sea necesario.

IV. Acciones posteriores en caso de no ser efectiva la acusación:
a) La Rectoría informará a la Superintendencia de Educación la resolución final de la investigación.
b) Brindar apoyo espiritual a la persona afectada por dicha acusación.

V. Consideraciones importantes a saber por la comunidad Colegio Bautista:
El Colegio Bautista, a través de Rectoría, manejará con absoluta discreción las denuncias, entregando declaraciones informativas a los apoderados de manera transparente, aclarando los aspectos generales de la situación sin entrar, en un primer momento, a emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

En caso de tratarse de un funcionario del colegio, que esté siendo acusado e investigado por una denuncia de maltrato escolar o abuso sexual hacia un(a) estudiante, la Rectoría deberá cambiarlo de funciones, alejándolo del contacto con los estudiantes o, según sean los hechos y circunstancias que lo rodean,

suspenderlo de sus funciones, alejándolo temporal o definitivamente del Colegio. Para estos efectos el Colegio Bautista se reserva el derecho de aplicar su protocolo respectivo publicado en página web institucional denominado "PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO BAUTISTA DE TEMUCO".

En hechos que pudieren ser constitutivos de conductas de abuso sexual entre estudiantes, siendo el responsable menor de 14 años, es decir, sin responsabilidad penal, la Rectoría denunciará los hechos ante la instancia legal que corresponda (Tribunales de Familia). Asimismo, entrevistará a los apoderados a fin de comunicarles las acciones realizadas y ofrecerles su apoyo moral, espiritual y académico.

En caso de hechos que pudieren ser constitutivos de conductas de abuso sexual entre estudiantes, siendo el acusado mayor de 14 años, es decir, con responsabilidad penal, el Rector, denunciará los hechos al Ministerio Público. Igualmente, entrevistará a los apoderados a fin de comunicarles las acciones realizadas y ofrecerles su apoyo.

TÍTULO XX
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 61 El Colegio Bautista de Temuco implementa un Protocolo de Actuación ante posibles situaciones de maltrato o violencia propiciadas por un miembro de la comunidad educativa a cualquier otro integrante de esta misma comunidad.

I. Definición de maltrato escolar:

Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar las siguientes conductas:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de

características físicas, entre otras).
- Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante, a través de cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

II. Ley 20.536 (Art. 16):

"Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento".

III. Sobre la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:

Cualquier miembro de la comunidad escolar (padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y directivos) será responsable de informar de manera inmediata al Coordinador de ciclo, psicólogas de Convivencia Escolar y/o a Gestora de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto a un estudiante de la comunidad educativa.

a) Si un docente, asistente de la educación o funcionario observa alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un estudiante, debe informar en calidad de urgencia, durante la jornada escolar, al Coordinador, psicólogas de Convivencia Escolar, y/o a la Gestora de Convivencia Escolar.

b) Asimismo, cualquier estudiante que conozca, o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones, deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Reglamento de Convivencia Escolar. Es decir, al Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura, Inspector General y/o Coordinador, Gestora de Convivencia Escolar.

c) En relación con la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de violencia o agresión escolar, deberá informar de manera inmediata y de acuerdo a los conductos regulares establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

TÍTULO XXI
SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTO(S) A ESTUDIANTE(S)

Todo miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica a un estudiante, deberá informar, de manera verbal y por escrito, a Gestora de Convivencia Escolar, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Rectoría del Colegio. Dicho plazo no podrá exceder a las 12 horas hábiles.

Tratándose de funcionarios del establecimiento, la obligación de éstos será siempre reportar de manera formal a la Gestora de Convivencia Escolar en el plazo máximo de 12 horas, de forma escrita, sea en formato papel o mediante correo electrónico.

La comunicación de los hechos deberá ajustarse de la manera más precisa posible a los hechos indicando:

- Fecha, hora, lugar y forma en que se tomó conocimiento.
- Fecha, hora, lugar y forma en que habrían ocurrido los hechos.
- Circunstancias que configuran los hechos: involucrados, identidad del posible agresor, identidad de la posible víctima, acciones ejecutadas.
- Testigos de los presuntos hechos.

Será la Gestora de Convivencia Escolar quien canalizará a Rectoría, a través de correo electrónico o de forma presencial dejando registro de un acta de reunión, a fin de que se cumpla con la obligación de poner en conocimiento a los organismos externos competentes de acuerdo a lo que se señala en las letras d) y e) siguientes.

Rectoría cumplirá con las obligaciones de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una posible vulneración de derechos en contra de un estudiante a través de oficio, carta, correo electrónico u otro medio idóneo. Para tal efecto dicha puesta en conocimiento a los Tribunales de Familia se hará en el plazo máximo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.

Si los presuntos hechos de vulneración referidos en el párrafo anterior además pudieren revestir el carácter de delito la Rectoría hará la denuncia del hecho ante los organismos competentes, Fiscalía, PDI, según lo indicado en el art. 175 del Código Procesal Penal. Lo anterior deberá realizarse dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de la situación que podría estar afectando al estudiante.

Ninguna de las obligaciones anteriores es excluyente del deber de denuncia señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

Paralelo a ello se dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. ***Esta investigación no deberá exceder un plazo***

máximo de 10 días hábiles. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional, por parte del profesional a cargo, no superior al tiempo previamente señalado.

En dicha investigación se aplicará íntegramente el Título XIII, Art. 39 del Reglamento de Convivencia Escolar vigente en el Colegio, que señala el procedimiento que debe considerar el debido proceso. ***Es decir: "que sus argumentos sean escuchados, que se presuma inocencia, que se reconozca su derecho a reconsideración y apelación"***.

Durante el transcurso de la investigación, se resguardarán las medidas necesarias que aseguren confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.

El Colegio Bautista, a través de Rectoría, manejará con absoluta discreción las denuncias, entregando declaraciones informativas a los involucrados de manera transparente, aclarando los aspectos generales de la situación sin entrar, en un primer momento, a emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

En caso de tratarse de un funcionario del colegio, que esté siendo acusado e investigado por una denuncia de presunto maltrato escolar o abuso sexual hacia un(a) estudiante, la Rectoría deberá cambiar sus funciones, alejándolo del contacto con los estudiantes o, según sean los hechos y circunstancias que lo rodean, suspenderlo de sus funciones, alejándolo temporal o definitivamente del Colegio.

De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito con nombre y firma del entrevistado.

En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Gestora de Convivencia Escolar o profesional que ésta designe. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

La Gestora de Convivencia Escolar, o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

El padre, madre o apoderado del o los estudiantes involucrado(s) serán informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello, a través del registro que existe para tal efecto.

Para la aplicación de sanciones, la Gestora de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Rectoría del Colegio una propuesta de medidas a seguir, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

Las sanciones para los adultos involucrados en una situación de las características descritas en los párrafos anteriores serán aplicadas por la Rectoría del establecimiento, de acuerdo a las herramientas

legales de las que disponga.

En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

TÍTULO XXII
SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

Todo miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica a un estudiante, deberá informar, de manera verbal y por escrito, a través de los conductos señalados en el Reglamento de Convivencia Escolar, es decir, Profesor Jefe, Coordinador, Psicólogas de convivencia escolar, Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar. La comunicación de los hechos deberá ajustarse de la manera más precisa posible a los hechos indicando:

- Fecha, hora, lugar y forma en que se tomó conocimiento.
- Fecha, hora, lugar y forma en que habrían ocurrido los hechos.
- Circunstancias que configuran los hechos: involucrados, identidad del posible agresor, identidad de la posible víctima, acciones ejecutadas.
- Testigos de los presuntos hechos.

Toda vez que alguno de los profesionales indicados en el conducto regular tome conocimiento de una situación de maltrato o violencia entre pares, debiendo citar a través de correo electrónico y a la brevedad posible, a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados informando el procedimiento a seguir, el cual incluye el debido proceso. Así también se deberá solicitar, según se requiera, constatación de lesiones. Cabe señalar que, si algunas de las medidas referidas previamente son desestimadas por los apoderados, deberá registrarse en el acta de reunión.

Se dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados, e***sta investigación no deberá exceder un plazo máximo de 10 días hábiles. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional, por parte del profesional a cargo, no superior al tiempo previamente señalado***.

En dicha investigación se aplicará íntegramente el Título XIII, Art. 39 del Reglamento de Convivencia Escolar vigente en el Colegio, que señala el procedimiento que debe considerar el debido proceso. ***Es decir: "que sus argumentos sean escuchados, que se presuma inocencia, que se reconozca su derecho a reconsideración y apelación"***.

Durante el transcurso de la investigación, se resguardarán las medidas necesarias que aseguren confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.

De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito con nombre y firma

del entrevistado.

En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Gestora de Convivencia Escolar o profesional que esta designe. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

La Gestora de Convivencia Escolar, o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

El padre, madre o apoderado del o los estudiantes involucrados serán informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello, a través del registro que existe para tal efecto.

Para la aplicación de sanciones, estas deberán ser conforme a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar. Lo anterior deberá socializarse con los padres y apoderados de los estudiantes.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y medidas formativa:

a) Mientras se desarrolle la investigación y/o también como medidas de cierre se podrán disponer medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que incluirán los apoyos pedagógicos y psicosociales las que deberán ser decididas por la Gestora de Convivencia Escolar o quien investigue los hechos.

b) De igual manera, en el desarrollo de la investigación y/o también en el cierre se podrán disponer medidas formativas, espirituales, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a estudiantes que estén involucrados en los hechos. En caso de estas medidas, éstas deberán ser decididas por la Gestora de Convivencia Escolar o quien investigue los hechos.

c) La adopción de medidas deberá atender criterios de pertinencia y proporcionalidad a los hechos. Se entenderá por criterios de pertinencia y proporcionalidad entre otros: el lugar donde ocurren los hechos, la edad de los involucrados, el grado de madurez, condiciones particulares del estudiante tales como necesidades educativas especiales debidamente informadas y respaldadas médicamente, el respeto por el debido proceso, la presunción de inocencia y la afectación y/o daño ocasionada. En todo ámbito deberán aplicarse las medidas con el debido resguardo del interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

d) En el evento que las medidas necesarias excedan a aquellas que internamente pueda realizar el Colegio sea por la especificidad de la afectación, de la condición de los involucrados, la gravedad de los hechos, se realizarán las derivaciones a instituciones y organismos competentes.

TÍTULO XXIII
SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS

a) Todo miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de un hecho de agresión física o verbal, deberá informar, en forma oral y escrita, a la Gestora de Convivencia Escolar, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Rectoría del Colegio. Dicho plazo no podrá exceder a las 12 horas hábiles.

b) Tratándose de funcionarios del establecimiento, los adultos involucrados, tendrán la obligación de reportar de manera formal a la Gestora de Convivencia Escolar en el plazo máximo de 12 horas hábiles, de forma escrita, sea en formato papel o mediante correo electrónico.

c) La Gestora de Convivencia Escolar, será quien active el protocolo una vez conocida la situación, sin perjuicio que pueda delegar en otros profesionales acciones de apoyo al proceso. Por ejemplo: Inspectora General, Coordinadores de ciclo o psicólogas de convivencia escolar. Esta activación podrá contemplar la necesidad de realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, si la conducta pudiera ser constitutiva de delito. Una vez activado el protocolo, se citará a las partes involucradas, la comunicación de la situación deberá ajustarse de la manera más precisa posible a los hechos indicando:

- Fecha, hora, lugar y forma en que se tomó conocimiento.
- Fecha, hora, lugar y forma en que habrían ocurrido los hechos.
- Circunstancias que configuran los hechos: involucrados, identidad del posible agresor, identidad de la posible víctima, acciones ejecutadas.
- Testigos de los presuntos hechos.

d) Además, se podrán informar las medidas sancionatorias que puede resultar de la investigación: como la pérdida de calidad de apoderado, por ejemplo. En caso de que sea un funcionario se deberán evaluar otras medidas administrativas según el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. En caso que sea un padre o apoderado, es posible iniciar procedimiento establecido por faltas graves considerando deberes y conducta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Además, se podrá evaluar la posibilidad de aplicar alguna estrategia de resolución pacífica de los conflictos, en la medida que exista el principio de la voluntariedad de las partes.

e) Paralelo a ello se dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. ***Esta investigación no deberá exceder un plazo máximo de 10 días hábiles. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional, por parte del profesional a cargo, no superior al tiempo previamente señalado***.

f) En dicha investigación se aplicará íntegramente el Título XIII, Art. 39 del Reglamento de Convivencia Escolar vigente en el Colegio, que señala el procedimiento que debe considerar el debido proceso. ***Es decir: "que sus argumentos sean escuchados, que se presuma inocencia, que se reconozca su derecho a reconsideración y apelación"***. Todo lo anterior descrito en el Reglamento de Convivencia Escolar.

g) Durante el transcurso de la investigación, se resguardarán las medidas necesarias que aseguren confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.

h) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito con nombre y firma del entrevistado.

i) En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Gestora de Convivencia Escolar o profesional (del equipo de convivencia escolar) que ésta designe. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

j) La Gestora de Convivencia Escolar, o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes, (los que quedarán debidamente registrados por escrito).

k) Para la aplicación de sanciones, la Gestora de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, podrá presentar una propuesta de medidas a seguir, la cual dependerá del rol y la gravedad de los hechos. Lo anterior podrá será presentado al Comité de Convivencia Escolar, Dirección Académica y/o Rectoría, según corresponda.

TITULO XXIV
SOBRE EL ROL DE "APODERADO (A)"
SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Complementariamente de lo establecido en el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Bautista, todo apoderado (a) debe tener presente que:

Art. 62 En cuanto al rol del apoderado; los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la responsabilidad legal del alumno o alumna, de preferencia deben designar a una persona para que ejerzan el derecho a ser "Apoderado Titular" en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos pueden ejercerlo indistintamente. Será apoderado (a) por derecho propio sólo el padre o la madre del estudiante o su tutor legal que firma el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales Colegio Bautista 2023.

Art. 63 Será responsabilidad del Apoderado Titular designar un Apoderado Suplente, del cual deben quedar los datos y firma en Ficha del apoderado suplente enviado a través del profesor. El Apoderado Suplente cumplirá sus obligaciones y deberes en ausencia del Apoderado Titular.

Art. 64 A partir del Proyecto Educativo del Colegio Bautista de Temuco y los valores y principios allí dispuestos, y a partir de las indicaciones entregadas por la Ley General de Educación, los padres y/o apoderados tienen el derecho y el deber de educar y resguardar a sus hijos.

Art. 65 En casos justificados, Rectoría podrá aceptar como apoderado(a) a una persona debidamente autorizada por los padres o el tutor legal. Dicha autorización, deberá ser presentada por escrito a Rectoría.

Art. 66 Si el /la apoderado (a) no pudiere asumir sus funciones, deberá realizar los siguientes procedimientos según el caso:

1) Cuando por motivos de fuerza mayor, el/la apoderado (a) no pudiere asumir sus funciones, por un período determinado de tiempo, deberá informar por escrito a Rectoría, indicando quién será el/la apoderado (a) suplente con todos los datos personales que correspondan.

2) En el caso que el padre y/o la madre, apoderado (a) o tutor (a) legal, tenga alguna restricción decretada por el Tribunal de Familia, por ejemplo, una orden de alejamiento respecto del estudiante, el que tenga el cuidado personal deberá acreditar y solicitar que el Tribunal oficie al establecimiento, y así mismo, presentar la documentación respectiva al Colegio, dando cuenta de la medida que le afecta.

3) No podrá ser apoderado (a) un menor de edad ni actuar en representación del apoderado oficial

Art. 67 En cuanto a la normativa legal vigente, los padres y apoderados tienen los siguientes **derechos:**

1) Ser informados del Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, Protocolos de actuación y otros Reglamentos y/o cualquier otra normativa que la autoridad disponga, todos los cuales se encuentran en la página web www.colegiobautista.cl.
2) Ser escuchado y atendido sobre situaciones de su hijo o hija por la Educadora de Párvulos, el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Equipo Psicoeducativo, equipo de Convivencia Escolar, integrantes de Dirección Académica, según corresponda.
3) Ser informado sobre el proceso de aprendizaje de su pupilo y su rendimiento académico.
4) Ser informado sobre las actitudes y/o situaciones de Convivencia Escolar.
5) Informarse sobre las actividades lectivas o de aprendizaje en terreno, deportivas, recreativas, y/o sociales.
6) Participar en la organización de Padres y Apoderados: reunión de curso, directiva de curso, ramas de deporte del Colegio, entre otras.
7) Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
8) Los padres y apoderados, además tienen derecho a que su hijo(a) y/o pupilo(a) no sea sancionado durante el año escolar, ni se le retenga documentación académica, fundado en el no pago de los compromisos contraídos por su padre o apoderado, sin perjuicio de los derechos del Colegio para obtener el cumplimiento de los compromisos contraídos, especialmente el ejercicio de acciones de cobro de los valores adeudados, así como la exigibilidad de garantías reales o personales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas e insolutas, o exigir la suscripción de pagarés, mandatos, entre otros.

Art. 68 En cuanto a la normativa interna de nuestro establecimiento educacional el/la apoderado(a) tendrá las siguientes **responsabilidades y/o deberes:**

1) El/la apoderado(a) deberá firmar anualmente una constancia de conocimiento y aceptación del Reglamento de Convivencia Escolar, Plan de Gestión en Convivencia Escolar y protocolos.
2) El/la apoderado (a) será responsable de verificar periódicamente, y de manera personal, el avance del proceso educativo (académico y formativo) de su pupilo (a), cautelando la actividad académica de su hijo(a), asegurándose que utilice las plataformas adoptadas por Establecimiento y el cumplimiento de lo solicitado por el docente (desarrollo de actividades en texto escolar, guías, por ejemplo).
3) Velar porque cuente durante el año, con todos los materiales y uniforme escolar requeridos en la lista

de útiles del año en curso en cada asignatura.

4) El/la apoderado (a) tiene el deber de avisar oportunamente al Inspector General toda ausencia de su pupilo(a) a clases, a evaluaciones, actividades y/o programas institucionales enviando la justificación correspondiente, a través del correo electrónico justificacionausencia @colegiobautista.cl con copia al profesor jefe y/o asignatura en caso de ausencia a una evaluación.
5) El/la apoderado (a) en caso de viaje, razón por la cual su hijo o hija se ausentará a clases, deberá enviar carta Director Académico con copia al Gestor Pedagógico Correspondiente e Inspectoría General (este último a través del correo justificacionausencia @colegiobautista.cl) informando la razón y tiempo de inasistencia para solicitar el apoyo académico y reprogramación de evaluaciones que se desarrollen durante ese periodo, como lo establece el Protocolo del Reglamento de Evaluación en su Título VI artículo 59.
6) Es responsabilidad del/la apoderado (a) enviar a su hijo o hija solo si este se encuentra en buenas condiciones de salud para desarrollar su jornada escolar de manera normal, si esto no es así, debe atenderlo médicamente y presentar el certificado médico por motivo de justificar la ausencia a clases, el cual debe presentar a Inspectoría General cuando su pupilo (a) se reincorpore a clases.
7) Es responsabilidad del /la apoderado (a) otorgar la atención especializada externa a su pupilo(a) cuando el Establecimiento detecte dificultades en el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y/o social del mismo, la que deberá acreditar con el o los certificados respectivos del/los especialista(s). El no cumplimiento de esta solicitud de atención especializada externa será considerado una vulneración de derecho, por cuanto descuida el resguardo y cuidado permanente de los padres y/o apoderados hacia su hijo/a afectando directamente su bienestar y desarrollo. Frente a esta vulneración de derecho el establecimiento requerirá la protección del estudiante a la Oficina Protección de los Derechos de la Infancia o Defensoría de la Niñez.
8) El/la apoderado (a) tiene la obligación de asistir a toda reunión programada de curso o entrevista comunicada con anticipación, ya sea por el profesor jefe o por el Colegio.Es responsabilidad del apoderado conocer y respetar los horarios de ingreso y de salida de su hijo o hija del establecimiento.
9) El apoderado debe retirar a su hijo del establecimiento en el horario normal de salida, especialmente de aquellos que cursen los niveles de párvulos y primer ciclo básico. Por tanto, el apoderado que no cumpla con retirar a su pupilo al término de la jornada se solicitará cambio de apoderado.
10) El/la apoderado(a) debe asumir cualquier conducta impropia provocada por su pupilo (a) en actividades internas y externas al Establecimiento y que vayan en desmedro de su persona, de otros o de los principios o imagen del Colegio.
11) El/la apoderado(a) debe respetar el **Conducto Regular** del Colegio establecido en el Título III de este Reglamento.
12) El/la apoderado (a) debe esperar la información oficial del Colegio, frente a cualquier situación especial que afecte a su pupilo(a) durante la jornada escolar.
13) Informar al Profesor Jefe o Inspectoría General (esta última, en casos de situaciones de disciplinarias graves), toda situación que afecte a su hijo(a), y que interrumpa su proceso de aprendizaje y/o situación de Convivencia Escolar que pudiere afectar la sana Convivencia Escolar a nivel personal, curso u otro.
14) Es obligación del apoderado recepcionar todo correo electrónico enviado desde la Institución **acusando recibo** del mismo.
15) Es responsabilidad del apoderado informar al establecimiento cualquier cambio de la información

personal de su hijo o hija, como de los datos del apoderado, padre, madre y/o tutor legal, dirección, teléfono y/o mail del apoderado, padre, madre, tutor legal.

TITULO XXV
SOBRE LA CONDUCTA DE LOS APODERADOS

Art. 69 En cuanto a la actitud y/o conducta del apoderado (a) como miembro de la Comunidad Educativa Colegio Bautista:

1. El/la apoderado (a) debe cumplir y respetar el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educacionales firmado con el Colegio, al momento de la matrícula, en relación con las obligaciones académicas, valóricas cristiano-evangélicas, económicas esenciales y las medidas disciplinarias, mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y su (s) pupilo (s).
2. El/la apoderado (a) debe conocer y cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, junto con otros reglamentos y protocolos, resguardando que su pupilo(a) cumpla con las disposiciones contenidas en dichos documentos.
3. En caso que la actitud del apoderado(a) se contraponga a los principios y valores del Colegio, no respete lo establecido en este Reglamento o su conducta afecte la sana convivencia escolar, Rectoría se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado (a).
4. El/la apoderado (a) está obligado a respetar todas las normas de seguridad implementadas por el Colegio en bien de su pupilo(a) y de la comunidad educativa en general, con especial énfasis en respetar las medidas de seguridad, protocolos de higiene, rutinas y horarios de ingreso y salida de la jornada escolar y ACLE favoreciendo y respetando el derecho al libre tránsito en áreas comunes como estacionamientos, gimnasios, aula magna, entre otras.
5. Como una forma de resguardar la integridad personal de cada estudiante todo apoderado, madre, padre o tutor legal deberá mantener la discreción de situaciones particulares de otro estudiante que no sea su hijo o hija, evitando así, la divulgación de información sensible de los educandos.

TITULO XXVI
SOBRE LAS PROHIBICIONES A LOS ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. **70** El/la apoderado(a), padre, madre o tutor legal debe abstenerse de permanecer o circular por el interior del Colegio en horarios destinados a la jornada escolar, interfiriendo o interrumpiendo las actividades académicas (salas de clases, gimnasios, pasillos, entre otros). En caso de incumplimiento, Rectoría solicitará cambio de apoderado (a).

Art. 71 El apoderado, padre o madre tiene prohibición de organizar, determinar o modificar actividades o decisiones institucionales a nombre propio, de su pupilo o del curso en el cual se encuentra. Toda situación debe ser consultada al Colegio a través del Conducto Regular, por ejemplo, incorporar prendas de vestir nuevas o distintas al uniforme escolar (formal y/o deportivo), organizar reuniones extraordinarias a las convocadas por el Establecimiento, limitar, afectar o prohibir el derecho al libre tránsito en áreas comunes como estacionamientos.

Art. 72 El apoderado, padre o madre tiene prohibición de hacer uso público o privado del nombre, logo, imagen del Colegio Bautista y/o sus emblemas sin autorización de las autoridades correspondientes.

Art. 73 Las posibles faltas cometidas por un apoderado (a) serán investigadas en base a protocolos que cautelarán el debido proceso, es decir, que garantizarán la presunción de inocencia de éste, el derecho a presentar su versión de los hechos, a presentar descargos y, si lo estimare, su derecho de apelación.

Art. 74 El no cumplimiento de las consideraciones anteriores o frente a transgresiones que afecten a miembros de la comunidad escolar, por parte del apoderado (a), será una situación analizada por la Comité de Convivencia Escolar o Rectoría del Establecimiento, pudiendo citarle con el propósito de establecer un diálogo reflexivo y acuerdos de cambio. Si estos cambios no se producen, y se reitera el incumplimiento, se evaluará medidas a aplicar en función de la gravedad y/o reiteración de la conducta, estas son: carta de amonestación, cambio de apoderado (a) y eventualmente, cancelación del contrato de prestación de servicios educacionales.

Art. **75** Ningún adulto miembro de la comunidad escolar, podrá utilizar un lenguaje soez o amenazante, o agredir verbal o físicamente a un estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del Establecimiento, en las plataformas oficiales que esté utilizando la institución, redes sociales o medios de comunicación en general, revistiendo especial gravedad cuando se trata de una acción de un adulto a un menor de edad (Ley 20.536 -sobre Violencia Escolar). El Colegio se reserva el derecho a aplicar los protocolos pertinentes a la situación presentada.

Art. **76** Ningún adulto podrá ejercer acciones que se tipifiquen como maltrato o violencia escolar a estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 77 En aquellas situaciones que revistan mayor gravedad, el establecimiento podrá prohibir el ingreso de dicho apoderado (a) a las dependencias del colegio o ser parte de las actividades online. Ello se informará a las autoridades correspondientes, entre otras a la Dirección Provincial de Educación.

TÍTULO XXVII
SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS APODERADOS
Directiva de Padres de Curso y Centro General de Padres

Art. 78 El Centro General de Padres y las Directivas de Curso son organismos colaboradores de la obra

social y educativa del Estado y ejercen su acción con relación al Establecimiento del que forman parte.

Art. 79 Cada curso del Colegio Bautista estará representado por su Directiva la cual debe estar conformada por tres integrantes: un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El presidente de manera automática será representante del Curso frente al Colegio y el Centro General de Padres.

Art. 80 Requisitos para ser parte de la Directiva de curso**:**

a. Ser **apoderado (a) oficial** (padre, madre o el tutor legal del niño o niña) del Colegio, a lo menos por dos años, a excepción Pre-Kínder y Kínder.
b. Conocer y dar cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio.
c. Presentar una actitud intachable de respeto a la Comunidad Educativa y de manera especial con los estudiantes.
d. Apoyar la labor educativa y el desarrollo de los valores cristianos que sustenta el establecimiento.
e. Ser respetuoso y tolerante con los principios cristianos que rigen al Colegio.
f. En caso del Presidente, asistir obligatoriamente a las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados.

Art. 81 Son obligaciones y derechos de las Directivas de curso:

a) Asistir obligatoriamente a reuniones de curso.
b) Participar en las reuniones del Centro General de Padres, cuya representatividad será a través de su presidente.
c) Emitir opinión fundada en los asuntos que correspondan al Centro de Padres y/o en relación al curso al cual representan.
d) Representar formalmente al curso, ante las autoridades del establecimiento, de acuerdo con el conducto regular establecido, canalizando, **por escrito,** las temáticas de interés, inquietudes, denuncias y/ o problemáticas que afectaren al curso, respaldado siempre por una lista de firmas de la mayoría absoluta de los apoderados (as) del curso que apoyan la moción de la directiva.

Art. 82 Son prohibiciones a las Directivas de curso:

a) Organizar reuniones extraordinarias a las convocadas por el Establecimiento sin consultar previamente al Colegio a través del Conducto Regular explicitando formalmente el motivo de la convocatoria.
b) Incorporar prendas de vestir nuevas o distintas al uniforme escolar (formal y/o deportivo).
c) Asumir la representatividad del curso sin consensuar con los apoderados del curso y contar con la firma de todos ellos.
d) Utilizar pública o privadamente del nombre, logo, imagen del Colegio y/o sus emblemas sin autorización de las autoridades correspondientes.
e) Cada Directiva de Curso como la Directiva del Centro General de Padres deberán velar por el debido cuidado de las expresiones emitidas en cualquier medio de comunicación o redes sociales realizadas por algún padre, madre, apoderado o tutor legal y de ellos mismos, en contra de un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa.

Art. 83 Cada Directiva de curso tendrá una duración de un año lectivo. En la primera reunión de padres

y apoderados se deberá elegir la Directiva para el año en curso, la que no podrá ser la misma del año anterior, a menos que cuente cada cargo con la aprobación de la mayoría absoluta de los apoderados del curso.

TÍTULO XXVIII
DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Art. 84 El Colegio Bautista de Temuco reconoce y destaca la actuación sobresaliente en las distintas áreas y niveles del quehacer educativo. Se valora en ello la calidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes, los valores evidenciados y reflejados en un actuar positivo y, el esfuerzo constante demostrado en una continua superación personal.
La valoración, estímulo y refuerzo sistemático se plasma en los siguientes reconocimientos:

Durante el Año Escolar:
a) Anotación positiva en el libro de clases: Constancia o anotación, en que profesores e Inspectores registran por escrito, en la hoja de vida del estudiante las conductas que ameritan determinado reconocimiento.
b) Representatividad: Designación para que represente al colegio en eventos académicos, científicos, deportivos y culturales.
c) Abanderado: Designación de tres estudiantes del Colegio que representan el perfil académico y valórico de la institución, quienes durante el desarrollo del Cuarto Medio portan el estandarte del Colegio en todo acto oficial del mismo o en cuando representan del establecimiento.

Al Final de cada Semestre:
Reconocimiento al Valor Demostrado: Durante cada semestre escolar, los estudiantes del Colegio Bautista serán reconocidos por internalizar y reflejar los valores cristianos que promueve nuestro Proyecto Educativo Institucional, a través de una conducta disciplinada de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y que propicie formas respetuosas de convivir entre personas distintas, todo cuanto favorezca climas propicios para el aprendizaje de todos nuestros educandos.
Los valores reconocidos son:

- Responsabilidad
- Respeto
- Amor
- Disciplina
- Amistad
- Solidaridad
- Gratitud
- Honestidad
- Perseverancia
- Fortaleza

Al Final del Año Escolar:

a) **Premio Josué:** Reconocimiento público al o la estudiante que refleje un espíritu de superación y realice un esfuerzo constante por alcanzar un rendimiento meritorio, acorde con su ritmo y capacidad de aprendizaje.
b) **Premio por Mejor Rendimiento:** Reconocimiento público al o la estudiante que demostró perseverancia, responsabilidad y tenacidad que le permiten obtener el mejor promedio de calificación de su curso.
c) **Reconocimiento "Espíritu Colegio Bautista":** Reconocimiento entregado a un estudiante de 4º Medio que destaca por la integralidad de su formación reflejada en la trayectoria de su proceso escolar. Son los profesores (as) quienes nominan a los estudiantes y el reconocimiento es entregado por el Centro General de Padres.
d) **Reconocimiento a las familias fidelizadas con el Colegio Bautista de Temuco**: Reconocimiento entregado a los padres y/o apoderados de los estudiantes que hicieron toda su trayectoria escolar dentro de la institución.

TÍTULO XXIX
DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA

Art. 85 La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que el Colegio realiza para sus estudiantes de Cuarto Año de Educación Media que hayan cumplido con los requisitos de promoción y que no hubiesen ocasionado problemas disciplinarios internos o externos a éste y que les impida ser invitados a esta Ceremonia de finalización.

Art. 86 Todos los ensayos de licenciatura son de carácter obligatorio.

Art. 87 El estudiante deberá presentarse a la Ceremonia de Licenciatura correctamente uniformado:
- **Damas:** Blazer azul marino con insignia, blusa blanca, corbata, falda, calcetas azul marino y zapatos negros. Usar un peinado acorde a un acto solemne (sin coloraciones u otros estilos que no corresponden a una actividad escolar). Usar un maquillaje y pintura de uñas prudente, sin excesos de brillo, colores intensos. No son parte del uniforme escolar los accesorios como aros, anillos, piercing, cadenas u otros.
- **Varones:** Vestón azul marino, insignia, camisa blanca, corbata, pantalón gris escolar, calcetines azul marino, zapatos negros, pelo corto, bien peinado y afeitado. No son parte del uniforme escolar los accesorios como aros, anillos, expansiones, piercing, cadenas u otros.

Art. 88 Dado que esta es una ceremonia interna, el Colegio, frente a conductas gravísimas, se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento e incluso, si fuese necesario, proceder a suspender tal Ceremonia cuando los estudiantes hayan transgredido los principios que sustenta la institución.

TÍTULO XXX
CONSIDERACIONES FINALES

Art. 89 Es responsabilidad de todo el estudiantado y apoderados del Colegio Bautista, cumplir con los Reglamentos Complementarios al Reglamento de Convivencia Escolar, los cuales se encuentran disponibles en la página web institucional.

Art. 90 Es responsabilidad de toda la Comunidad del Colegio Bautista, velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 91 Cada funcionario del Colegio Bautista tiene el deber de conocer, cumplir y respetar el presente Reglamento, así como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, actualizado el 2018.

Art. 92 El Colegio Bautista de Temuco, se reserva el derecho de aplicar íntegramente cualquiera de sus protocolos existentes, en el caso que se requiera y ajustados a un debido proceso. Los que se encuentran publicados en la página web institucional.

Art. 93 Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por Rectoría del establecimiento, instancia que, si fuese necesario, se hará asesorar por quien lo estime pertinente.

Art. 94 A continuación se presenta un extracto del Reglamento del Nivel de Educación de Párvulos a partir de la normativa vigente.

EXTRACTO
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR NIVEL DE EDUCACIÓN DE PÁRVULOS AÑO 2023
COLEGIO BAUTISTA

CONSIDERACIONES GENERALES

La Educación Parvularia tiene características particulares que ameritan un resguardo especial conforme a la Convención de los Derechos del Niño y Normativa vigente desde el Ministerio de Educación, concibiendo a los niños y niñas como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía. Por tanto, se promueven los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa, regulando las relaciones que entre ellos se establecen y fija los procedimientos y normas de funcionamiento, que promueven una adecuada convivencia y buen trato al interior de los niveles que atiende.

El Reglamento del Nivel de Educación Parvularia se elabora a partir de la normativa vigente emanada desde el Ministerio de Educación, y contiene y se basa a sí mismo, en los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Bautista, durante el periodo escolar 2023.

El presente Reglamento del Nivel de Educación Parvularia es parte del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Bautista de Temuco, otros Reglamentos Internos y sus respectivos protocolos, por lo cual, se articula en varios de Títulos y Artículos, como son, por ejemplo, aquellos que acotan aspectos del Comité de Convivencia Escolar, Calidad, Derechos, Deberes y Responsabilidades del Estudiante, Uniforme, Padres y Apoderados, entre otros.

OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

1. Mantener el orden, buen funcionamiento, seguridad y sana convivencia de los niveles de Pre-Kínder y Kínder, considerando las particularidades propias de los niños y niñas de estos niveles.
2. Favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de toda la comunidad educativa.
3. Propender a la internalización de los valores que promueve el Colegio Bautista, como base para un comportamiento adecuado de sus estudiantes, basado en el respeto, que favorezca el autodominio y la resolución pacífica de conflictos dentro del establecimiento.
4. Promover que los integrantes de la comunidad educativa comprendan el sentido formativo de la Convivencia Escolar, con énfasis que se puede aprender y enseñar a relacionarse con los demás, a través de vínculos positivos y de participación.

TITULO I
ASPECTOS DE ORDEN, RUTINA Y SALUD DE LOS PÁRVULOS

Art. 1 Generalidades del nivel de Párvulos:
El Colegio Bautista ofrece un servicio educacional en el nivel de Educación Parvularia, siendo estos, Transición 1: Pre-Kínder y en Transición 2: Kínder, establecidos en el Ministerio de Educación. Para Pre-Kínder, se atienden niños y niñas desde los cuatro años cumplidos y para el nivel de Kínder, desde los cinco años cumplidos al treinta y uno de marzo del año en curso.

Art. 2 Canales de comunicación:
Los procedimientos de comunicación oficial referida a procesos escolares, se encuentran referidos en el Título III Artículo 12.9 del Reglamento Interno, tal como lo establece el Decreto 67 de la normativa de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación, en su artículo 18.
Toda comunicación del Colegio al hogar y viceversa deberá canalizarse a través de los medios oficiales, estos son:

- Correo electrónico institucional.
- Plataforma virtual institucional.
- Agenda Escolar Institucional de cada estudiante.

Art. 3 Normas para el correcto y normal desarrollo de la actividad escolar diaria:
3.1 Jornadas de clases.
Los horarios para los niveles de Pre –Kínder y Kínder, serán los siguientes:
El ingreso de los estudiantes al establecimiento será entre las 07:30 y 07:55 hrs. Las clases se inician a las 08:00 hrs.
Los padres no podrán ingresar al interior de las salas de clases como medida de prevención.
3.2 Recreos.
En cuanto a los recreos estos serán diferidos con respecto a los otros cursos del nivel, es decir se realizarán turnos en horarios distintos, con la finalidad de evitar aglomeraciones entre los estudiantes.
3.3 Asistencia, ausencia a clases, atrasos, permisos y seguridad.
El ingreso a clases posterior a las 08:00 hrs. será máximo hasta las 09:00 hrs. por razones justificadas y podrá hacerlo, siempre que se presente con su apoderado y sea autorizado por Inspectoría General.
Como un aspecto relevante y en el caso de reiteración de conductas de atraso, el apoderado será citado por la Educadora del nivel para establecer compromisos de puntualidad.
El horario de salida es de a lunes a viernes a las 13:15 hrs.
Los párvulos deberán ser retirados sólo por el apoderado (a) oficial, padre, madre o persona autorizada y registrada con la Educadora del nivel.
En caso de que exista prohibición de carácter legal, deberá ser informada oportunamente a la educadora de párvulos y en Inspectoría General.
El/la apoderado (a) tiene el deber y responsabilidad de informar la ausencia a clases de su hijo a

Inspectoría General y a la Educadora de Párvulos correspondiente a través de la Plataforma SM Educamos en la sección justificación.
En la eventualidad que el párvulo deba ser retirado por otra persona, no registrada como autorizada, el apoderado (a) deberá remitir previamente comunicación escrita por correo y vía agenda a la educadora de párvulos, indicando el nombre completo y Rut de la persona que retira, día, hora y motivo, para el control de la misma y firma en el Libro de Retiro de estudiantes dentro de la jornada escolar.
En caso de que no existiese comunicación de parte del apoderado, y se presentare otro adulto no informado y no siendo este apoderado titular o suplente, a retirar al estudiante el colegio se reserva el derecho de hacer las respectivas consultas y averiguaciones que se estimen necesarias para salvaguardar la seguridad del niño(a). Se llamará telefónicamente al apoderado solicitando información y un correo de respaldo autorizando la salida del párvulo. Posteriormente se le solicitará la cédula de identidad a la persona que realice el retiro y la respectiva firma en el Libro de Retiro de estudiantes dentro de la jornada escolar. En el caso de no recibir la información de manera oficial y completa el Colegio resguardará al estudiante permaneciendo éste en su sala de clases hasta que sea retirado por apoderado titular, suplente o quien haya sido debidamente autorizado.
Las Educadoras de Párvulos cuentan con un horario de atención para la realización de entrevistas formales, éstas pueden ser convocadas por la profesional, o bien solicitadas por parte de los apoderados. Por lo anterior, está prohibido utilizar tiempos de inicio o término de la jornada para consultas particulares sobre temas que revisten profundidad y la debida atención.

3.4 De la colación

- La colación de los niños y niñas será regida por una minuta semanal, que será entregada al comienzo del periodo escolar, la cual, también se encuentra informada en la página web institucional. Si desea variar algún alimento, se solicita se respete la connotación saludable de ésta (sin sellos).
- Las colaciones deberán portarse diariamente, debidamente guardadas, y racionadas para su alimentación directa. Queda prohibido compartir alimentos y/o utensilios.
- El momento de la colación se realizará en sala de clases. Previo al horario de colación y después de este, se establecerá una rutina de higiene.

Art. 4 Actividades curriculares de libre elección (ACLE)

El Colegio Bautista de Temuco ofrece a sus estudiantes de educación parvularia la participación en diversas Actividades Curriculares de Libre Elección, relacionadas con el ámbito Cultural y Deportivo, con el propósito de favorecer el buen uso del tiempo libre y el desarrollo de actitudes y aptitudes, con inscripción libre y voluntaria. Las actividades serán actualizadas anualmente, y las que corresponden al año 2023, son:

- Gimnasia Rítmica y formativa.
- Fútbol.
- Atletismo Mixto.
- Danza Moderna.
- Ballet.

- Taller de Cocina y vida saludable.

Las inscripciones a estas actividades se realizarán vía página web y los cupos en cada una de ellas serán limitados.

Art. 5 Servicio de primeros auxilios y/o Accidente escolar.
Cuando un niño o niña se encuentre enfermo o sufra un accidente al interior del establecimiento, se aplicará el "*Protocolo Interno en caso de Enfermedad o Accidente Escolar al interior del Colegio Bautista de Temuco*", el cual se encuentra informado en la página web institucional.

Art. 6 Prevención y cuidado de la salud a través de la higiene.
6.1 Higiene y salud

- Es de completa responsabilidad de la familia, mantener la higiene de los niños y niñas, en todas las áreas que esta requiera (presentación personal).
- En el caso de que el niño o la niña requiera algún suministro de medicamento, este debe ser administrado exclusivamente por su apoderado(a), padre o madre. Ningún funcionario está autorizado(a) para suministrar medicamentos al interior del Colegio.
- Frente a una situación especial, el apoderado, padre o madre debe solicitar entrevista con Inspector General para abordar la situación.
- Es responsabilidad del/la apoderado (a) enviar a su hijo o hija a clases, y hacerlo solo si este se encuentra en buenas condiciones de salud para desarrollar su jornada escolar de manera normal, si esto no es así, debe atenderlo médicamente y presentar el certificado médico por motivo de justificar la ausencia a clases, el cual debe presentar a Inspectoría General cuando su pupilo (a) se reincorpore a clases.
- Es responsabilidad del /la apoderado (a) otorgar la atención especializada externa a su pupilo(a) cuando el Establecimiento detecte dificultades en el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y/o social del mismo, la que deberá acreditar con el o los certificados respectivos del/los especialista(s). El no cumplimiento de esta solicitud de atención especializada externa será considerado una vulneración de derecho, por cuanto descuida el resguardo y cuidado permanente de los padres y/o apoderados hacia su hijo/a afectando directamente su bienestar y desarrollo. Frente a esta vulneración de derecho el establecimiento requerirá la protección del estudiante a la Oficina Protección de los Derechos de la Infancia o Defensoría de la Niñez.

6.2 Condiciones de limpieza e higiene en baños.
Se dispondrán los servicios higiénicos adecuados a la estatura y necesidades de los párvulos para la adecuada atención de éstos en cuanto al: lavado de manos, cara e higiene bucal.
La limpieza diaria y constante durante la jornada escolar, con productos que permitan desinfectar e higienizar todos los elementos y espacios físicos.

Art. 7 Acompañamiento en servicios higiénicos.
Los niños y niñas irán al baño en distintos momentos en el transcurso de la jornada escolar, en y de

acuerdo a la necesidad que presente cada uno de ellos, siendo acompañados por asistente y/o educadora.
Esta actividad será parte de la rutina diaria, considerando ir antes y después de cada colación, al término de cada recreo y posterior a actividades de tipo manuales. La Asistente de aula correspondiente, será la encargada de monitorear dicho momento de la rutina, donde cada estudiante será autónomo en el desarrollo de esta actividad.
Los niños y las niñas deberán controlar esfínter en el nivel de Pre-Kínder y Kínder, mostrando autonomía en la limpieza.

Art. 8 Normas de uso del uniforme escolar y presentación personal.
El Colegio Bautista de Temuco considera la adecuada presentación personal como un valor formativo. Representa el respeto y cuidado de sí mismo, refuerza la identificación con el colegio y permite el sentimiento de pertenencia con la institución educativa.
En los niveles de Pre-Kinder y Kinder el uniforme oficial es:

- Polerón deportivo del Colegio en tela franela-algodón, con cuello y dos bolsillos laterales, cierre completo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Pantalón deportivo del Colegio confeccionado en jersey, color azul Francia y dos bolsillos laterales.
- Polera deportiva del Colegio confeccionada en jersey, manga corta, cuello polo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Zapatillas deportivas preferentemente blancas, grises o negras.
- Polar Institucional.
- Delantal en tela cuadrillé color verde, azul y amarillo (ver fotografías).
- Polar azul marino, con cuello alto y cierre completo, dos bolsillos laterales y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho. Delantal en tela cuadrillé color verde, azul y amarillo (ver fotografía)

Diseño varones Diseño damas

Todas las prendas de vestir deberán estar marcadas o bordadas con el nombre del párvulo para

estimular el reconocimiento y la autonomía de éstos.
Los niños y las niñas deben mostrar una presentación personal adecuada, cabello ordenado y vestimenta acorde al contexto de la clase.

Art. 9 Sobre el proceso de conformación de cursos.
La conformación de cada curso se realizará de manera equitativa, contando cada una de las aulas con una capacidad entre 17 - 23 estudiantes. Dicha conformación, dependerá de Dirección Académica del Colegio Bautista de Temuco.

Art. 10 Sobre la celebración de Cumpleaños.
Las celebraciones de cumpleaños dentro de las dependencias del establecimiento escolar no se encuentran autorizadas.

TITULO II
MEDIDAS FORMATIVAS ANTE REACCIONES EMOCIONALES QUE AFECTEN LA SANA CONVIVENCIA

Art. 11 En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del estudiante, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que modelan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender: sobre sí mismo, de otros (quienes le rodean), a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Art. 12 Lo anteriormente expuesto, no imposibilita la adopción de Medidas Formativas, alternativas y/o reparatorias, señaladas en el Título IX (art. 23 y 25) en el Reglamento de Convivencia Escolar, las cuales tienen como propósito fortalecer la resolución pacífica de los conflictos y comprensión de las normas por parte de los párvulos.

Art. 13 Cuando un niño o niña evidencie una actitud o situación en la que manifieste desregulación socioemocional que afecte la convivencia escolar, la Educadora de Párvulos del curso se regirá por el siguiente procedimiento:

13.1 Se acercará al niño (a) para conversar sobre la situación observada con el objetivo de hacerlo reflexionar sobre su conducta y efecto de ésta en los otros y en sí mismo. Del mismo modo, promoverá en el niño/a las acciones tendientes a reparar el daño causado y favorecer su estabilidad emocional y afectiva. La educadora informará vía correo o agenda la situación del párvulo a su apoderado (a).

13.2 En caso de agresión entre pares u otra situación que revista carácter de reiteración, preocupación o gravedad, citará al apoderado (a) para exponer los hechos y buscar medidas de acompañamiento y/o resguardo. Se dejará constancia en el documento “Registro de Entrevista Apoderados” sobre

los acuerdos y compromisos realizados entre los adultos, con el objetivo de velar que el estudiante sea acompañado y guiado tanto en el hogar como en el Colegio para superar la conducta y/o necesidades socioafectivas del niño (a). Así también quedará registro en el libro de clases de la situación presentada por el párvulo y de la entrevista con el/la apoderado (a).

13.3 En caso de que persista la situación, y no se cumpla con los acuerdos y compromisos realizados, la educadora presentará un informe a la Coordinadora de nivel dentro de las 48 horas siguientes. Conocida la situación por la Coordinadora, ésta deberá citar junto a la Educadora inmediatamente al apoderado (a), para establecer bases de acuerdo y/o plan de acciones por seguir.

13.4 En el caso de no cumplirse, nuevamente los acuerdos, o persista la conducta y/o situación del niño/a, la Educadora e Inspectora General solicitarán una nueva entrevista al apoderado (a) en compañía del Psicólogo/a del nivel, quien formulará un nuevo plan de acción, con plazos establecidos para dar cumplimiento a los acuerdos y medidas adoptadas.

13.5 En caso que el apoderado (a) no aceptare el apoyo del psicólogo del colegio, se le solicitará que atienda a su hijo o hija con un especialista externo del área que corresponda a la situación socioafectiva. Frente a esta opción, se le requerirá al apoderado un informe del facultativo correspondiente con orientaciones para el apoyo en aula y/o en el hogar a la mayor brevedad posible.

13.6 En caso de no dar cumplimiento a esta exigencia, se entregará un informe a la Gestora de Convivencia Escolar quien activará inmediatamente y sin más trámite el protocolo de posible vulneración de derecho, disponible en la página web institucional.

Art. 14 Así mismo, el establecimiento cuenta con protocolos de actuación que regulan los procedimientos internos, para enfrentar las situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de los estudiantes, los cuales se encuentran en la página web institucional;

a) Protocolo de acción ante situaciones de maltrato escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa del Colegio Bautista.
b) Protocolo de acción ante la sospecha de hechos de connotación sexual y/o abuso sexual, que afecte a cualquier estudiante del Colegio Bautista de Temuco.
c) Protocolo de actuación frente a conflictos entre estudiantes del Colegio Bautista de Temuco.
d) Protocolo respecto de posible vulneración de derechos, que afecte a cualquier estudiante (desde los niveles de párvulos a E. media) del Colegio Bautista de Temuco.
e) Protocolos de actuación frente a denuncia de posible acoso escolar.
f) Protocolo interno en caso de enfermedad o accidente escolar de estudiantes del Colegio Bautista de Temuco.
g) Protocolo de accidentes escolares en actividades fuera del colegio.

Art. 15 Frente a situaciones de convivencia escolar, el apoderado(a) podrá autorizar que se realice una entrevista a su párvulo sin su presencia, previa autorización, a través de entrevista presencial en donde previamente se le informará la fecha, horario y lugar de la realización de ésta. En caso contrario, el apoderado deberá acompañar a su hijo/a en el proceso de entrevista.

TITULO III
DEL PROCESO ACADÉMICO

Art. 16 La Educadora de Párvulos y los docentes de especialidad (Inglés y Educación Física), ofrecerán experiencias de aprendizaje significativas, oportunas y desafiantes de acuerdo a las Bases Curriculares del Ministerio de Educación en cada uno de los niveles de Educación Parvularia.

Art. 17 A partir de las diversas experiencias de aprendizaje, los profesionales realizarán procedimientos de evaluación auténtica, permanente y formativa, los cuales permitirán detectar los aspectos fortalecidos y aquellos que requieren de un tiempo mayor, a través de diversas metodologías pedagógicas para llegar al logro pleno de los objetivos de aprendizaje.
Se retroalimentará a los padres y apoderados de manera sistemática, en al menos tres instancias anuales: diagnóstico del mes de marzo, proceso al finalizar el primer semestre y cierre al finalizar el año escolar. Estos procesos informarán sobre los resultados de aprendizaje de su hijo (a) a fin de realizar un trabajo conjunto entre la familia y el colegio en virtud del aprendizaje y desarrollo de cada párvulo.
Art. 18 Frente a situaciones donde se detecte que los niños y niñas requieren más tiempo y/o de alternativas pedagógicas diversas y enriquecidas para la construcción de sus aprendizajes, los profesionales comunicarán y solicitarán al apoderado (a) el apoyo interno o externo de especialistas competentes.
En caso de que el niño o niña presente alguna Necesidad Educativa Especial, se requerirá que el apoderado (a) informe inmediatamente al colegio sobre el diagnóstico, tratamiento y orientaciones de apoyo que tendrá su hijo(a), ya que el Colegio Bautista no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE) y podrá realizar intervenciones en la medida de sus capacidades internas institucionales.

Revisión y actualización 12 de enero del 2021.

Revisión y actualización enero del 2022.

Revisión y actualización enero del 2023.

---

[1] Circular de Reglamentos Internos para establecimientos de Educación Parvularia. Superintendencia de Educación. Noviembre 2018.